

A man in a workshop setting, wearing gloves and looking at a newspaper page. The background shows stacks of paper and printing equipment.

PAZ
EN LOS TITULARES,
MIEDO EN LA
REDACCIÓN

Informe sobre el estado de la Libertad de Prensa en Colombia en 2015

FLIP
FUNDACIÓN PARA
LA LIBERTAD
DE PRENSA
-20 AÑOS-

Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) 2015

Todos los derechos reservados ©

La presente obra puede difundirse y reproducirse con el reconocimiento de su autoría

Presidente

Juanita León

Director Ejecutivo

Pedro Vaca Villarreal

Asesor de Dirección

Emmanuel Vargas Penagos

Área de protección y monitoreo

Jonathan Bock Ruiz

Valeria Saray Aragón

Julián García Murcia

Área de documentación

Laura Merchán Rincón

Coordinación Legal

Camilo Vallejo Giraldo

Jessica Cortés Casas

Área de comunicaciones

Ana María Rizo Díaz

Área Administrativa

Sandra Patricia Garzón

Angélica Rocha Pérez

Diseño y diagramación

Popularmente Bueno! - Lorena Cala Bohórquez

lorenacalabo@gmail.com

“Este material ha sido financiado parcial o íntegramente por la National Endowment for Democracy (NED). Los textos que se publican son de responsabilidad de sus autores y no comprometen necesariamente el pensamiento del cooperante y/o financiador”.



**National Endowment
for Democracy**
Supporting freedom around the world



PAZ

EN LOS TITULARES,
MIEDO EN LA
REDACCIÓN



Informe sobre el estado de la Libertad de Prensa en Colombia en 2015

info@flip.org.co* www.flip.org.co

Facebook  Equipo FLIP
Fundación para la Libertad de Prensa

Twitter  @FLIP_org

Fundada en 1996, la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) es una organización no gubernamental que monitorea sistemáticamente las violaciones a la libertad de prensa en Colombia, desarrolla actividades que contribuyen a la protección de los periodistas y de los medios de comunicación, y promueve el derecho fundamental a la libertad de expresión y el acceso a la información.

1

EDITORIAL
Pág 7

4

**MEDIOS DE COMUNICACIÓN
EN COLOMBIA
¿LEGITIMADORES DEL
PARAMILITARISMO?**
Pág 15

7

**IMPUNIDAD,
UN CÍRCULO PERVERSO
DE LA VIOLENCIA
CONTRA PERIODISTAS**
Pág 43

2

**LIBERTAD DE PRENSA
EN CIFRAS**
Pág 13

5

**PROTECCIÓN A
PERIODISTAS
EN COLOMBIA: 15 AÑOS
APAGANDO INCENDIOS**
Pág 28

8

**LUIS Y FLOR ALBA:
LA DENUNCIA Y
EL ENTUSIASMO QUE
APAGARON LAS BALAS**
Pág 54

3

**PAZ Y LIBERTAD
DE PRENSA: PREGUNTAS
POR RESOLVER**
Pág 15

6

**LA FISCALÍA Y
LOS JUECES:
LA DESCONFIANZA
COMO CENSURA**
Pág 36

9

**EL AMBIENTE LEGAL
PARA LA LIBERTAD
DE EXPRESIÓN**
Pág 61

10

**CAPACIDAD DE VIGILANCIA
DE LAS COMUNICACIONES
EN COLOMBIA**

*Por: Fundación Karisma
Pág 68*

12

**CASOS
DESTACADOS**

Pág 81

14

LA MEMORIA DEL SILENCIO

*El informe de memoria del Estado
colombiano sobre la violencia
contra la prensa
Pág 94*

11

**CUANDO SER
PERIODISTA
ES UNA CUESTIÓN
DE CURVAS**

Pág 74

13

**LAS PRESIONES
JUDICIALES NO PARAN**

Pág 90

15

RECOMENDACIONES

Pág 99

“

De cierta manera, la libertad de expresión nunca ha sido tan popular ni ha contado con tanto apoyo como en la actualidad, pero por otro lado, hoy en día hay que ser mucho más valiente para ser periodista.

”

Caroline Fourest, periodista francesa y dibujante de Charlie Hebdo.

EDITORIAL

Durante el 2015 la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) registró 147 agresiones directas contra la prensa en Colombia, con un total de 232 víctimas; entre ellas hubo dos homicidios por razones de oficio.

A Luis Antonio Peralta, asesinado el 14 de febrero en el municipio de El Doncello, departamento de Caquetá y a Flor Alba Núñez, el 10 de septiembre en la ciudad de Pitalito, al sur del departamento del Huila¹, los eliminaron como consecuencia de su trabajo como periodistas. Se trataba de dos voces críticas, experimentadas, que denunciaron corrupción local y encontraron la muerte. Luis, de 63 años, era el director de la única emisora que existe en el norte de Caquetá. Por su parte, Flor, de 31 años, era la periodista con mayor proyección del Huila. Estos asesinatos muestran que la censura no discrimina. Con estos dos casos la dolorosa lista de periodistas asesinados en Colombia en el periodo 1977 - 2015 es de 152².

El 2015 supuso un claro retroceso en materia de libertad de expresión. Los dos asesinatos ubican a Colombia en la posi-



ción número once de los países más mortales para ejercer el periodismo, según la lista elaborada por el Comité de Protección a Periodistas, [CPJ por sus siglas en inglés](#).

Además del impacto que generaron estos dos asesinatos, también hubo un aumento en el número de periodistas víctimas, el más elevado desde el 2009. Casi una tercera parte, 77, fueron víctimas de amenazas, el tipo de agresión más frecuente contra la prensa. En algunos casos a la amenaza le sobreviene el desplazamiento, como fue el caso de Edison Bolaños, periodista de Popayán, quien tuvo que empezar de nuevo en otra ciudad después de haber investigado las actividades de una empresa minera.

¹La FLIP quiere destacar la iniciativa de Pitalito Sin Censura, que unió a decenas de medios impresos de todo el país y que sirvió para que un grupo de ocho periodistas se desplazara hasta Pitalito para realizar diferentes investigaciones que desentrañaron un pacto de impunidad y de complicidad en este municipio huilense, que ha impedido que las investigaciones y capturas avancen.

²El Centro Nacional de Memoria Histórica –CNMH– presentó su informe ‘La palabra y el silencio’, investigación que presenta que desde 1977 han sido asesinados en Colombia 152 periodistas. Después de revisar esas bases de datos la FLIP encontró casos de asesinatos que desconocía y decidió homologar las cifras que históricamente había manejado e incluir estos nuevos casos.

Una de las razones que explica el aumento de periodistas víctimas fueron las amenazas y obstrucciones colectivas, que se presentaron los días previos a los comicios locales en el mes de octubre. En menos de tres semanas la FLIP registró 22 casos relacionados con el contexto electoral. El ambiente agresivo y hostil que vivieron varias regiones del país afectó de manera negativa y directa la forma en la que los periodistas cubrieron las elecciones.

Sorprende que el año en el que el país se encuentra a portas de la firma de un acuerdo histórico con la guerrilla de las FARC, sea también el periodo más violento de los últimos años. Y no solo intimida el aumento de la violencia, también lo hace un nuevo caso de vigilancia ilegal contra periodistas, una vez más.

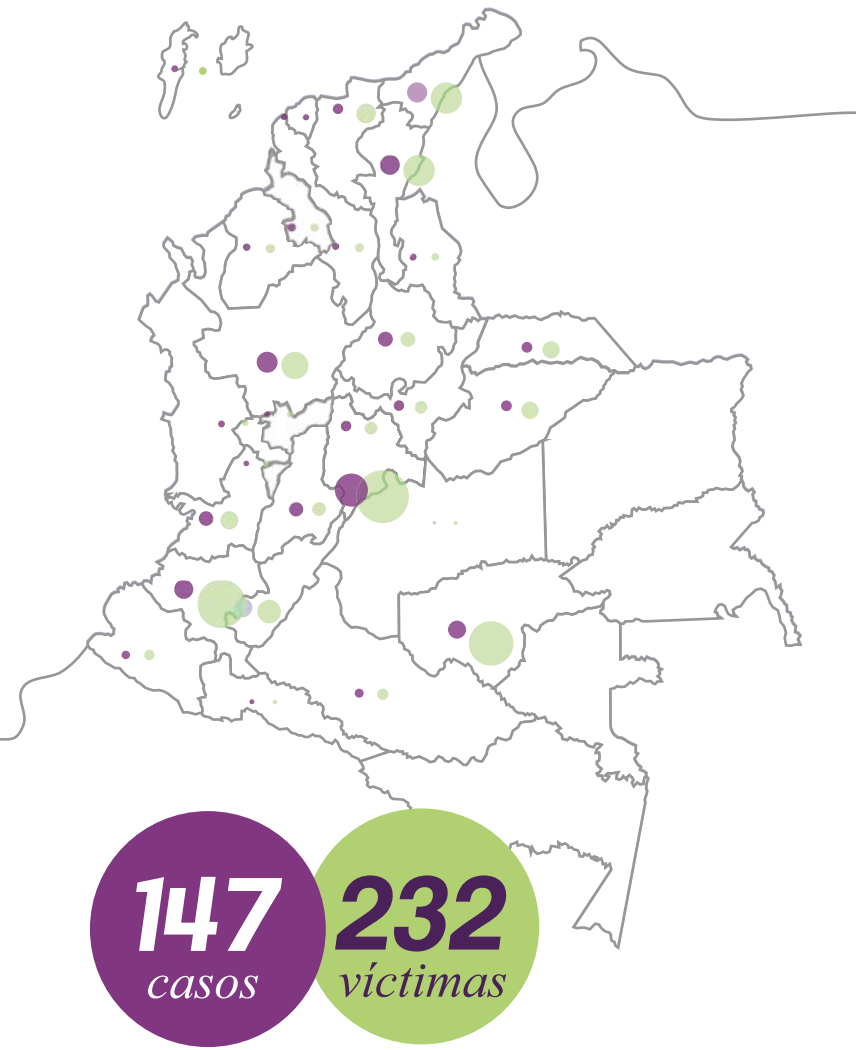
A finales de octubre, las periodistas Vicky Dávila y Claudia Morales empezaron a recibir información a través de correos electrónicos anónimos donde se planteaba que miembros de la Policía habían ordenado el seguimiento e interceptación de sus comunicaciones privadas. En noviembre, los correos empezaron a incluir información muy concreta: registro de conversaciones telefónicas, reuniones privadas, desplazamientos suyos y de sus familiares, incluyendo menores de edad.

Entre la información que hasta el momento ha conocido la FLIP se hace referencia a una sala de inteligencia de la Policía Nacional dedicada a vigilar a periodistas, militares o policías para “blindar el proceso de paz”. Desde allí se habría interceptado las

comunicaciones de periodistas como Daniel Coronell, María del Rosario Arrázola y Gustavo Gardeazabal, entre otros.

El presidente Juan Manuel Santos ha reiterado que “no se ‘chuza’ en su Gobierno” sin embargo, este es el tercer escándalo que se presenta en los últimos dos años. La falta de transparencia y de avances en las investigaciones impide que la opinión pública sepa quién, o quiénes, están orquestando la vigilancia. La prioridad del Presidente en los primeros meses del 2016 debe ser ofrecer respuestas claras, públicas y asegurar sanciones ejemplarizantes. Es la única forma en la que puede sostener que en su Gobierno no se ‘chuza’.

En medio del aumento de la violencia contra periodistas, la Unidad Nacional de Protección, entidad encargada de proteger a los comunicadores cumple cuatro años en medio de una prolongada crisis; el programa a pesar de cumplir 15 años de funcionamiento continúa afrontando cada situación de riesgo que se presenta como si fuera la primera. Pero más allá de los múltiples problemas que existen para su correcto funcionamiento, el programa de protección a periodistas se encuentra en una encrucijada y debe replantear su objeto. La custodia a periodistas no puede ser el único recurso para atender el riesgo, resulta muy costoso y poco efectivo. La prevención y la procuración de justicia son mandatos internacionales que Colombia está pendiente de implementar. Para ello, es claro que un programa de gobierno se queda corto para eliminar



CIFRAS E INDICADORES 2015

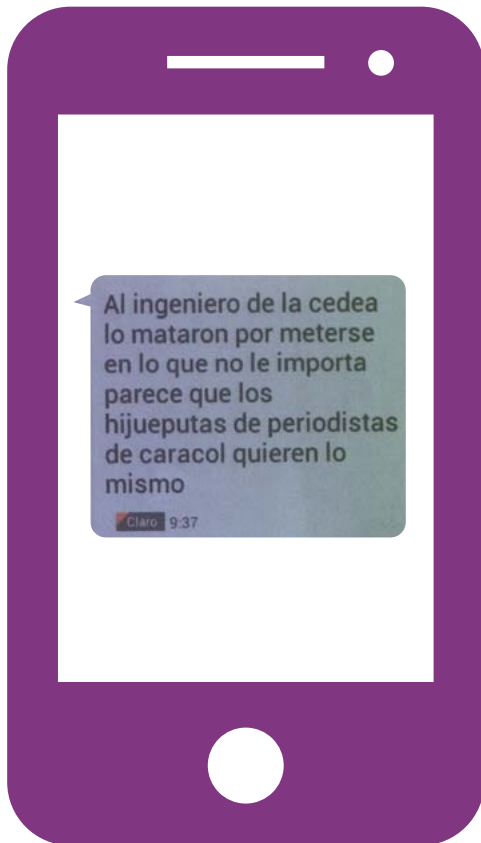
VÍCTIMAS	NÚMERO DE CASOS	NÚMERO DE VÍCTIMAS
<i>Agresión</i>	17	25
<i>Amenaza</i>	59	77
<i>Asesinato</i>	2	2
<i>Atentado contra infraestructura</i>	4	8
<i>Desplazamiento</i>	1	1
<i>Detención Ilegal</i>	2	2
<i>Estigmatización</i>	17	22
<i>Obstrucción Trabajo</i>	36	81
<i>Otras</i>	4	9
<i>Secuestro</i>	1	1
<i>Trato inhumano o degradante</i>	3	3
<i>Violencia sexual</i>	1	1
<i>Total General</i>	147	232

ca de Estado en la que otros organismos del Estado, como la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía y las autoridades locales, tengan un rol protagónico, exigible y sancionable en caso de incumplimiento.

Este punto de inflexión será una prueba para que el Gobierno haga frente a la imperiosa necesidad de cambiar el modelo de protección y que se ajuste a la Resolución 2222 del 27 de mayo de 2015, que expidió el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU) que insta a los Estados a generar condiciones propicias para que los periodistas tengan un entorno seguro y que puedan realizar su trabajo de manera independiente y sin injerencias indebidas.

Por otro lado, el 2016 será un año que no acepta más retrasos en la implementación de las iniciativas que llevan más de tres años a fuego lento: el proceso de reparación colectiva a periodistas que adelanta la Unidad de Víctimas y la implementación de la Política Pública para garantizar la libertad de expresión de los periodistas.

El Presidente Santos anunció el 13 de mayo que durante el 2015 el Gobierno Nacional iba a redactar un documento de política pública y que habría compromisos concretos. Si bien hubo avances significativos, como la conclusión de un documento de diagnóstico y unos borradores de propuestas de programa de dicha política, aún es prematuro para ser evaluado. Todavía no se sabe el alcance y el nivel de compromiso de las diferentes entidades del Estado sobre estas propuestas y es preocupante que varias están enfocadas en la Fiscalía y en la Defensoría del



Pueblo, entidades que el Gobierno no puede obligar mediante un decreto y cuyas cabezas terminan periodo este año.

Además será crucial conocer avances en los asesinatos de Luis Peralta y de Flor Alba Núñez, y que la Fiscalía, con una nueva cabeza, acepte el reto de jugar un papel protagonista en la protección a los periodistas y de la libertad de expresión. Ha resultado frustrante la gestión de los cuatro años del Fiscal General, Eduardo Montealegre, quien de cara a la galería se ha mostrado sensible con el tema pero cuyas iniciativas, como la de crear un grupo en Unidad de Análisis y Contexto para los casos de periodistas y la priorización de casos, han fracasado rotundamente. Además su susceptibilidad y falta de tolerancia a la crítica lo mostraron como un claro contradictor de los periodistas independientes y, por momentos, como un censor.

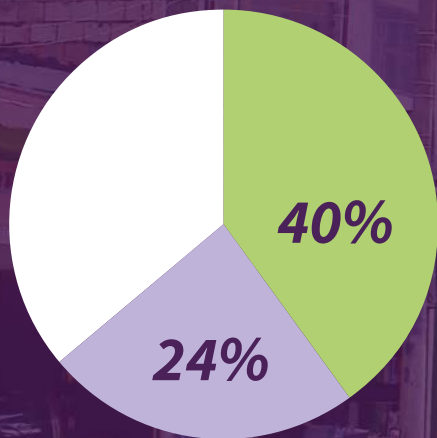
En el 2016 la prensa colombiana llenará sus titulares con la palabra Paz, al mismo tiempo que el Gobierno enfilará sus baterías para que los periodistas descubran las 'buenas noticias'. "Que las buenas noticias sean las que ocupen los titulares de los periódicos", pedía el presidente Santos a los asistentes a un Congreso de Periodismo Independiente. Sin embargo, la preocupación del Gobierno no deben ser los contenidos, que finalmente deben ser asuntos autónomos de cada casa periodística, su preocupación debe girar alrededor del miedo que hay en las redacciones y de las condiciones en las que se hace periodismo. Los 50 años del conflicto en Colombia

han impactado directamente a los medios de comunicación, también a la libertad de expresión, pero sobre todo a la verdad. Y esto debe ser reparado.

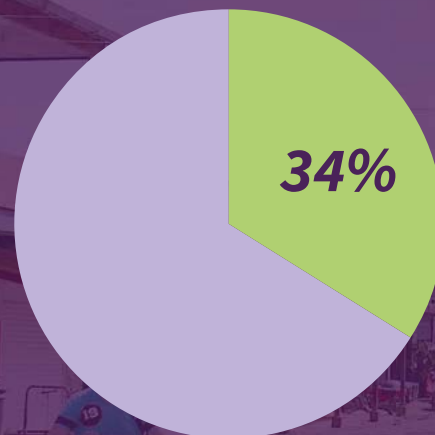
Por último la FLIP resalta la rigurosa y ambiciosa investigación realizada por el Centro Nacional de Memoria Histórica -CNMH- [La palabra y el silencio. La violencia contra periodistas en Colombia \(1977-2015\)](#). Se trata del único informe de memoria que ha presentado el Estado colombiano sobre la violencia contra los periodistas y medios de comunicación en el marco del conflicto armado.

La narración de esta violencia, que recuerda rostros al mismo tiempo que señala causas, patrones y consecuencias de la violencia, debería ser el último capítulo que Colombia escriba al respecto.

LIBERTAD DE PRENSA EN CIFRAS



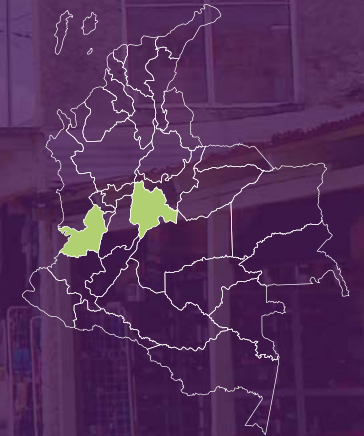
“Las amenazas (**40%**) y las obstrucciones al trabajo periodístico (**24%**) fueron las agresiones contra la prensa más recurrentes en el 2015.”



“El **34%** de las amenazas no se tiene pistas sobre quién podría estar detrás de ellas. La fuerza pública es el autor más recurrente de obstrucciones a la prensa.”

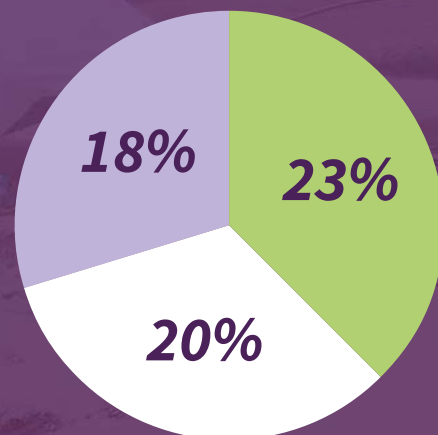
MAYO							OCTUBRE							
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	
					1	2						1	2	3
3	4	5	6	7	8	9	4	5	6	7	8	9	10	
10	11	12	13	14	15	16	11	12	13	14	15	16	17	
17	18	19	20	21	22	23	18	19	20	21	22	23	24	
24	25	26	27	28	29	30	25	26	27	28	29	30	31	
31														

“**Mayo y octubre** fueron los meses más difíciles para la prensa en 2015. En estos dos meses se cometió una cuarta parte de las agresiones del año. La mayoría de las agresiones de octubre estaban relacionadas con el cubrimiento de las elecciones locales.”



“Valle del Cauca y Bogotá son los lugares peor calificados por el Índice de Libertad de Expresión y Acceso a la Información. Fueron los únicos con un puntaje menor a 40 sobre 100.”

7

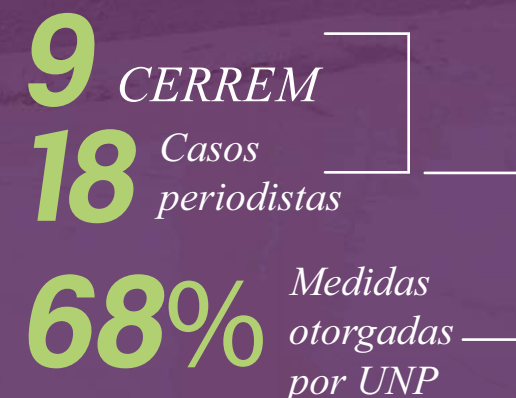


En **7 departamentos** del país el principal autor de las agresiones contra la prensa fueron los Funcionarios Públicos y la Fuerza pública.³”

En el 2015, los particulares fueron quiénes más agredieron a la prensa (**23% de los casos**), seguidos por desconocidos (**20%**). La Fuerza pública pasó a ocupar el tercer lugar en esta lista (**18%**).”



“Después de **Bogotá, San José del Guaviare y Valledupar** son los municipios en los que se presentan más agresiones contra la prensa.”



En el 2015 se realizaron **9 Comités de Evaluación de Riesgo y Recomendación de medidas (CERREM)**. En promedio se evaluaron **18 casos de periodistas** por CERREM. En promedio, la UNP otorgó medidas al **68% de los periodistas** cuyo caso llegó hasta el CERREM

³En Quindío, Arauca, Magdalena y Atlántico los Funcionarios Públicos fueron el principal tipo de autor. En Cesar, Norte de Santander y Antioquia fue la fuerza pública.

2015

1 2 3 4 5 6 7

“En el 2015 el Congreso debatió por lo menos **7** proyectos de ley relacionados con Libertad de Expresión; la Corte Constitucional emitió por lo menos 5 sentencias sobre el tema.”

 $4 + 74 = 78 + 2$

“Durante el 2015 prescribieron **4** casos de homicidios a periodistas. Esto suma **78** homicidios prescritos. En el 2016 están en peligro de prescribir 2 más.”

3
AÑOS

“**3 años** ha tardado el Ministerio del Interior en crear la Política Pública para la Garantía de la Libertad de Expresión. El 13 de mayo de 2015 el Presidente de la República dijo que a final de ese año estaría lista. A la fecha, sólo se ha realizado un borrador de programas de esa política.”

PUESTO
N°11

“**2 periodistas fueron asesinados** por razones de su oficio. Esto sitúa a Colombia en el **puesto 11** de países con más asesinatos de periodistas en el mundo, según el ranking realizado por el Comité para la Protección de Periodistas”.



***PAZ Y LIBERTAD DE PRENSA:
PREGUNTAS POR RESOLVER***

La cercanía de un acuerdo de paz entre el Gobierno Colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-FARC ha traído preguntas sobre el rol de la prensa en el post-conflicto. Algunas están relacionadas con aspectos éticos, otras con la forma en que están organizados los medios en el país y otras sobre las responsabilidades que puedan darse por la forma en que se cubrieron algunos temas relacionados con la guerra. Varios de estos temas tienen que ver con el derecho a la libertad de expresión. La fecha límite que las partes escogieron para la firma del acuerdo final es el 23 de marzo. A falta de casi un mes para ese día, es importante recordar los estándares que pueden servir para orientar algunas de las respuestas.



¿Las Farc tendrán un canal de televisión?

NO

En el punto 2 de los acuerdos de paz entre el Gobierno Colombiano y las FARC, sobre participación política, existe un compromiso para habilitar “un canal institucional de televisión cerrada orientado a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica”. Esto se plantea con el fin de que dichos grupos puedan divulgar sus plataformas políticas. Adicionalmente, se establece que ese canal se usará para divulgar el trabajo de organizaciones y movimientos sociales y la cultura democrática de paz y reconciliación.

¿Se acordó con las FARC la creación de una ley de medios?

NO

Los acuerdos de paz entre el Gobierno Colombiano y las FARC plantean la importancia de los medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales para la paz. Para esto, se plantean cosas como la apertura de nuevas convocatorias de adjudicación de radio comunitaria en zonas de conflicto, promover capacitación de trabajadores de ese tipo de medios y financiar la producción y divulgación de contenidos que fomenten la cultura de paz con justicia social. Además de esto, las partes acordaron cambiar la regulación actual para la pauta publicitaria en medios de comunicación.

¿Los medios deben promover la paz?

NO

Aunque se puede considerar como una actitud deseable para la construcción de paz que los medios de comunicación se sintonicen con esta, esto no es obligatorio. La democracia se alimenta de la confrontación de posturas. La Corte Constitucional ha dicho que la libertad de expresión también protege las expresiones “contrarias a las creencias y posturas mayoritarias” (Sentencia C 491 de 2011). Esto implica que la promoción de la paz, o ser crítico a ella o cómo se hace, son enfoques informativos y de opinión con un margen de protección idéntico.

¿Los medios deben darle publicidad al plebiscito de la paz?

PARCIALMENTE

El artículo 32 de la Ley 182 de 1995 establece que el Presidente podrá usar los servicios de televisión para dirigirse al país en cualquier momento. Esta norma antes permitía que este uso fuera ilimitado. La Corte Constitucional dijo que la característica de “ilimitado” era inconstitucional porque “una intervención así sea del Presidente de la República sin ninguna clase de límite, restringe el derecho de los ciudadanos a informarse de otros asuntos que les interesan, en el ámbito cultural, ambiental, recreacional” (Sentencia C 1172 de 2001). Cualquier obligación que se imponga de darle difusión a este tipo de iniciativas del Gobierno debe ser acorde con estos principios. Mediante una ley se puede imponer ésa obligación (como ya sucede en casos de desastres naturales por ejemplo, sólo se añadiría un tema objeto de la difusión), sin embargo los criterios de razonabilidad en el tiempo o el espacio seguirá siendo un parámetro límite de dicha facultad. Usar más tiempo del razonable sería semejante a las cadenas nacionales que usan los presidentes de Ecuador o Venezuela, estas prácticas han sido reconocidas internacionalmente como formas de atentar contra la pluralidad de voces.

¿El gobierno puede obligar a los medios a transmitir contenidos?

NO

La Corte Constitucional ha dicho que la imposición de contenidos es una forma de censura. La Corte ha dicho al respecto que “La categoría de “censura” proscrita cobija actos tales como (...) la imposición arbitraria de información y la exigencia de adecuar contenidos expresivos a la voluntad estatal” (Sentencia T 391 de 2007). Este tipo de censura es un tipo de Control previo que, según esa Corte, está prohibido.

¿Los medios deben cambiar de dueño?

NO

El Principio 12 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión habla de la necesidad que existan leyes antimonopólicas. Adicionalmente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dicho que los Estados deben “equilibrar, en la mayor medida posible, la participación de las distintas corrientes en el debate público, impulsando el pluralismo informativo” (Caso Granier y otros (Radio Caracas Televisión) vs. Venezuela). Esto no significa que los medios de comunicación deban cambiar de dueño. Quitar la propiedad a unos para pasarla a otros grupos puede causar un desequilibrio en el debate público. La labor del Estado debe estar encaminada en facilitar o promover la creación de nuevos medios con la apertura de licencias y la creación de subsidios para grupos determinados.

¿Hay que prohibir la publicación de contenidos que atenten contra la paz?

NO

El artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece que cualquier restricción a la libertad de expresión debe ser posterior a la realización de las publicaciones. Además de esto, las sanciones que se presenten deben ser proporcionales y necesarias para las sociedades democráticas. En la misma línea de lo dicho en la primera pregunta, se debe recordar que la construcción de paz también se alimenta de las posiciones diversas.

¿Los medios deben referirse a una sola verdad?

NO

Los diferentes mecanismos que traiga el acuerdo de paz para llegar a la verdad sobre lo ocurrido en el conflicto, ya sea la comisión de la verdad o lo que se presente en la jurisdicción especial para la paz, son una de las versiones de la verdad que van a existir. La sociedad, y por consiguiente la prensa, no está obligada a aceptar una única versión de la verdad, se requiere en cambio, múltiples insumos para hacerse a una idea de lo que pasa o pasó. La verdad es un asunto de identidad y argumentos cruzados donde lo único exigible a la prensa es un proceso de verificación, concepto más cercano a la verosimilitud que a la verdad según la Corte Constitucional.

En este caso es importante recordar que la Corte Constitucional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han hecho una distinción entre opiniones e informaciones. Las primeras se tratan de posiciones subjetivas de cada persona, sobre las que no se puede exigir algún tipo de veracidad o imparcialidad. Las segundas son hechos, sobre los que sí se pueden hacer dichas exigencias. La veracidad consiste en que lo que se expone sea cierto y verificable; no tiene que ser la verdad

absoluta. La imparcialidad se refiere a la distancia entre la opinión personal y los hechos o las fuentes, que exista un contraste de las mismas y que se ofrezcan versiones alternas que permitan que la audiencia tome una postura.

¿El gobierno puede pagar contenidos que publiciten la paz?

SI

El gobierno tiene la facultad de invertir recursos del Estado en la publicidad de la paz, tal y como lo puede hacer para promover difundir actividades, programas o políticas. Lo que no puede hacer el gobierno es presionar a los medios de comunicación a través de esos dineros para que se modifiquen contenidos. Hacer esto es una forma de censura indirecta. El Principio 5 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión dice que “La censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley”.



MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN COLOMBIA ¿LEGITIMADORES DEL PARAMILITARISMO?

Recientemente distintos tribunales judiciales del país han expedido sentencias que afirman que los medios de comunicación de Colombia han legitimado el discurso paramilitar y justificado sus crímenes atroces. Si bien fueron señalados todos los medios en su conjunto, las sentencias también mencionan algunos programas de televisión, revistas y periódicos en concreto: El programa La Noche de RCN, el programa Cara a Cara de Caracol Televisión, las revistas Cambio y Semana, el periódico El Meridiano, entre otros.

Se trata de sentencias de gran impacto y trascendencia, toda vez que son acusaciones muy graves que se lanzan desde las Salas de Justicia y Paz como Tribunales Superiores de Colombia. Los señalamientos vienen de las entidades encargadas de establecer la verdad judicial frente a los hechos que rodearon el accionar del paramilitarismo en el país.

La desmovilización de las AUC y las avanzadas conversaciones de paz entre el Gobierno y las FARC llevan a pensar en la posible llegada de un escenario de posconflicto en Colombia. Pero independientemente del éxito o fracaso de esas negociaciones, la construcción de paz debe contemplar el acatamiento a estándares internacionales si de indagar responsabilidades del papel de los medios en el conflicto se trata.

Se ha tejido una paradoja: en ausencia de investigaciones oportunas por parte de las autoridades, los registros de los medios se han constituido en un insumo fundamental para la poca justicia derivada del proceso de desmovilización paramilitar, al mismo tiempo que se interpretan los contenidos y se

sugieren de manera superficial responsabilidades genéricas a los medios.

De modo que como parte del derecho a la verdad de las víctimas, es importante determinar si los medios de comunicación justificaron o legitimaron hechos victimizantes de la guerra. Si los tribunales judiciales están analizando y emitiendo conceptos respecto de la relación medios con los grupos armados ilegales, bienvenido sea el debate. Sin embargo, hacer señalamientos injustificados puede estigmatizar y poner en riesgo a periodistas y medios de comunicación así como crear un clima regresivo para la libertad de informar en Colombia. La FLIP no desconoce que este es un capítulo que debe ser esclarecido, precisamente, para abonar un mejor clima para la libertad de expresión. Sin embargo, las sentencias actuales se acercan más a señalamientos periféricos, subjetivos y genéricos que a indagaciones posteriores, contextuales, que resguardan la reserva de las fuentes y son individualizables conforme a los estándares internacionales de libertad de expresión.

A continuación la FLIP presenta una síntesis de las acusaciones realizadas por las Salas de Justicia y Paz acompañadas de preguntas que éstas generan en materia de libertad de expresión y recomendaciones para futuras ocasiones en que se investigue si un medio de comunicación apoyó -o no- la causa de un actor armado en conflicto.

El derecho a entrevistar

El 29 de julio del 2011 la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá aseguró en sentencia en contra de alias “Cabo Machado” que el Bloque Catatumbo de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) se benefició de “la difusión mediática” de numerosas entrevistas a Carlos Castaño⁴. Esa sentencia fue luego citada el 31 de octubre del 2014 por el mismo Tribunal en sentencia contra Salvatore Mancuso y otros miembros del Bloque Catatumbo. El Tribunal planteó que los reportajes transmitidos por el programa “La Noche” de RCN sobre Castaño se constituyeron en un “impulso ideológico” a las AUC.⁵

Ninguna de esas dos sentencias argumenta cómo las entrevistas a Castaño publicadas en medios beneficiaron a las AUC. Tampoco explica cómo llegaron a la conclusión de que esas publicaciones impulsaron ideológicamente a ese grupo. Tampoco se indagó, de ser cierta la hipótesis, si esto obedecía a un criterio editorial del medio o a decisiones de periodistas a cargo de cubrir esos temas.

El 23 de abril del 2015 el Tribunal Superior de Medellín llevó las acusaciones a otro nivel al asegurar en una sentencia en contra de miembros del Bloque Córdoba de las autodefensas⁶ que las entrevistas a paramilitares “sirvieron para justificar” las violaciones a los derechos humanos que estaban cometiendo.

⁴<http://www.fiscalia.gov.co/jyp/wp-content/uploads/2012/10/Sentencia-Aramis-Machado-Ortiz-2011.pdf>

⁵ <http://www.slideshare.net/juaneslewin/sentencia-bloque-catatumbo>

⁶<http://www.saladepazmedellin.com/comunicadoprensa/c16/23.04.2015-sentencia-bloque-cordoba-jorge-barranco-y-otros.pdf>

“Aunque la Sala reconoce y respeta la libertad de prensa y opinión dentro de los límites fijados en la Jurisprudencia Constitucional y no pretende juzgar a los medios de comunicación a nivel nacional y regional, ni emprender un juicio de responsabilidad sobre la forma como ejercen sus derechos, no puede dejar de registrar que en no pocas ocasiones esas entrevistas y registros sirvieron para justificar hechos atroces y violaciones sistemáticas de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario”.

En Colombia -al igual que en muchos ordenamientos jurídicos de otras partes del mundo- el periodismo goza de especial protección constitucional. Esa protección se manifiesta entre otras cosas en la posibilidad de hacer uso del secreto profesional, que consiste en el derecho de todo periodista a no revelar información relacionada con sus fuentes y en general con sus trabajos periodísticos. La razón de ser de este derecho es facilitar el ejercicio de informar libremente y el derecho de la ciudadanía a ser informada. Así, los periodistas pueden entrevistar a personas que estén siendo buscadas por la justicia siempre y cuando lo hagan en cumplimiento de sus funciones y con el fin de obtener información de personajes, que aunque en la criminalidad, son relevantes en la esfera pública. Las sentencias mencionadas anteriormente no han demostrado que las entrevistas a paramilitares se efectuaron por fuera del ejercicio legítimo del secreto profesional.

De otra parte, calificar un discurso como justificante de una serie de violencias debe tener en cuenta aspectos contextuales. Mientras grupos paramilitares debido a su poder no se preocupaban por retaliaciones en su contra al brindar una entrevista, las víctimas estaban silenciadas, las dificultades de acceder a ellas también influyó

en un equilibrio informativo. La deliberación pública no es un asunto que se pueda estudiar de manera lineal, bien harían los Tribunales en preguntarse por qué entidades como la Defensoría del Pueblo no fueron capaces – en ausencia de versión de las víctimas pero si en representación de ellas – de controvertir esas notas “justificantes”, situaciones similares podrían atribuirse a instancias de Gobierno, fuerza pública y partidos políticos. No se trata de por qué se emitió un discurso que mirado años después resulte “justificante” sino también de valorar por un lado si hubo una decisión deliberada al interior del medio o a causa de un periodista, y evaluar qué sucedía en el entorno para impedir que otros discursos de “balance” se expresaran en controversia con el primero.

“Desde sus inicios, al finalizar la década de los años 80, las acciones llevadas a cabo por los miembros de estos grupos, inicialmente al mando de Fidel Castaño Gil y posteriormente de Carlos Castaño Gil, fueron registradas por medios nacionales y regionales. La revista Semana tuvo la primicia de entrevistar por primera vez a Carlos Castaño Gil. Esta constituiría sólo una de las numerosas ocasiones en las que los paramilitares tendrían a los medios de comunicación como puente con la ciudadanía a nivel nacional. De ahí en adelante, fue recurrente la aparición de Carlos Castaño Gil en los medios de comunicación. En los distintos reportajes, éste resaltaba el avance del grupo armado ilegal a través del territorio como producto de la eliminación de los grupos insurgentes y destacaba el apoyo que recibía de distintos sectores sociales, económicos y políticos. Gradualmente, un discurso que pretendía legitimar la existencia del grupo armado ilegal llegó a justificar las masacres y la crisis humanitaria, como consecuencia de sus acciones, especialmente en el departamento de Córdoba”.

Selección arbitraria de notas periodísticas



La sentencia de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín del 23 de abril del 2015 en contra de miembros del Bloque Córdoba dice que el periódico El Meridiano fue “funcional” a los intereses de las Autodefensas Unidas de Colombia. Para ello, parte de la evidencia aportada por el Tribunal consiste en transcribir en el fallo una serie de extractos de notas periodísticas de ese medio.

Algunas citas corresponden a noticias publicadas por el Meridiano. Otras son apartes de columnas de opinión del periódico y otras no son más que opiniones expresadas por Carlos Castaño o a Salvatore Mancuso respondiendo preguntas de periodistas.

“Castaño –quien ordenó esta incursión, al igual que otras tantas– confiesa ser un hombre sensible, sumido en infinidad de conflictos, que se ha visto obligado a tomar caminos que nunca quiso tomar. (...)”: Entrevista de la Revista Cambio 16 a Carlos Castaño en 1998, publicada también por El Meridiano y citada en sentencia del 23 de abril de 2015 del Tribunal Superior de Medellín, magistrado ponente Rubén Darío Pinilla.

“No somos paramilitares, no dependemos de los militares ni del Estado. En América Latina y en Colombia han existido organizaciones paramilitares, pero no es nuestro caso, nosotros por el contrario, somos una respuesta para conseguir la paz, a través de la legítima defensa. (...) No somos un factor de violencia, somos la respuesta legítima de la sociedad colombiana a la agresión de la guerrilla y a la indi-

ferencia del Estado”. Entrevista a Salvatore Mancuso en El Meridiano del 9 de septiembre de 1998 y citada en sentencia del 23 de abril de 2015 del Tribunal Superior de Medellín, magistrado ponente Rubén Darío Pinilla.

Al utilizar extractos de notas periodísticas como sustento para acusar a un medio, la sentencia despierta muchos interrogantes. ¿Cómo señalar a un periódico por las opiniones que expresaron sus columnistas a título personal por cuestionables que hayan sido? ¿Bajo qué circunstancias es posible concluir que un medio divulgó el pensamiento paramilitar si publicó entrevistas a líderes de las AUC? Y -aun siendo atroz el pensamiento de estos líderes- ¿Por qué culpar a un medio por entrevistarlos si su accionar era un asunto de indiscutida relevancia noticiosa? Tal vez lo más difícil de evaluar sea la línea editorial de El Meridiano. El análisis de contenidos de notas periodísticas es un asunto complejo y causa de eterno debate en escuelas de comunicación. Por problemáticas que puedan ser las notas transcritas en la sentencia ¿Puede el Tribunal de Justicia y Paz de Medellín usar ese puñado de noticias para concluir que El Meridiano divulgaba la ideología paramilitar?

“La forma cómo se presentaba a los jefes paramilitares, sus discursos y su narración de los hechos contribuyeron a la justificación de sus actos y de las violaciones a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. En este sentido, los extractos citados, publicados en El Meridiano de Córdoba, son un reflejo del nivel de penetración y aceptación de las estructuras paramilitares en la región y de la captación de la opinión pública, con la cual se buscaba legitimar las acciones ilegales

que afectaban masivamente a la población. Pero a partir de ello también es claro que El Meridiano de Córdoba sirvió en distintos momentos como caja de resonancia, justificación del fenómeno paramilitar y como un instrumento para divulgar y propagar el ideario de dichos grupos, lo que lo hace responsable ante la Constitución y la Ley”: sentencia del 23 de abril de 2015 de la Sala de Justicia y Paz Tribunal Superior de Medellín, magistrado ponente Rubén Darío Pinilla.



No somos un factor de violencia, somos la respuesta legítima de la sociedad colombiana a la agresión de la guerrilla y a la indiferencia del Estado”. Entrevista a Salvatore Mancuso en El Meridiano del 9 de septiembre de 1998 y citada en sentencia del 23 de abril de 2015 del Tribunal Superior de Medellín, magistrado ponente Rubén Darío Pinilla.



Responsabilidades colectivas o individuales

Otro aspecto problemático de las valoraciones que hacen los Tribunales de Justicia y Paz tiene que ver con las implicaciones que tiene insinuar que un medio de comunicación fue cómplice del paramilitarismo. ¿Se está afirmando que toda la empresa estuvo al servicio de la causa de las AUC? ¿Se está acusando a sus directivos? ¿Se está acusando a los reporteros del medio y a sus editores también?

Es importante que los Tribunales de Justicia y Paz sean muy cuidadosos, y más que sugerir responsabilidades deberían esclarecerlas integralmente y de manera posterior como dictan los estándares de libertad de expresión. Esto porque, al hacer acusaciones generalizadas podrían estar señalando a periodistas inocentes de ser propagandistas del paramilitarismo por el simple hecho de ser parte de un medio que publicó una entrevista o columna de opinión. Difícilmente puede señalarse a un reportero por las acciones de un colega o por la línea editorial que determinan quienes dirigen el medio en que trabaja.

Por esta razón las responsabilidades que se determinen tienen que ser individuales, no colectivas.

Si los diálogos de paz entre el Gobierno y las FARC continúan avanzando, este debate podría ampliarse. No han sido pocas las oportunidades en que periodistas y medios de comunicación han sido señalados de ser apologistas de las FARC por buscar una entrevista o hacer un documental. Es fundamental cualificar el debate, hacer un uso prudente del dedo inquisidor del Estado antes de levantarlo para señalar, y continuar indagando sobre el papel de los medios en el conflicto para la construcción de la memoria histórica.

Esta es una buena oportunidad para recordar que decenas de periodistas en toda Colombia investigaron y denunciaron –aún en las condiciones más difíciles– los crímenes cometidos por el paramilitarismo. Según el informe del Centro Nacional de Memoria Histórica La Palabra y el Silencio, publicado en diciembre del año pasado, los paramilitares asesinaron a por lo menos 22 periodistas en razón a sus trabajos periodísticos desde 1977 hasta la fecha de publicación de este informe. De esos, más de la mitad, 12, murieron en los años de mayor poderío de las Autodefensas Unidas de Colombia.



**PROTECCIÓN A PERIODISTAS EN COLOMBIA:
15 AÑOS APAGANDO INCENDIOS.**

// [VOLVER A TABLA DE CONTENIDO](#) //

En el año 2015 se cumplieron quince años de la publicación del decreto 1599 de 2000, que creó el programa de protección de periodistas en Colombia, tiempo suficiente para hacer un balance sobre las lecciones aprendidas de esta experiencia. A continuación la FLIP presenta un panorama sobre el funcionamiento actual del sistema de protección.

1.

Panorama general sobre el funcionamiento del programa de protección en 2015.

La Unidad Nacional de Protección (UNP) la entidad a cargo de este programa en la actualidad, con 4 años de operación, tiene problemas enquistados, diagnosticados de tiempo atrás y sobre los cuales en el transcurso del 2015 no se avanzó de manera significativa. Algunos de estos problemas tienen que ver con **el funcionamiento del programa**: la atención, valoración y atención del riesgo.

Los tiempos de respuesta siguen siendo excesivos. La FLIP ha observado que pueden pasar más de 3 meses entre el momento en que un periodista reporta una situación de riesgo y la asignación de medidas de protección.

Las estrategias de prevención continúan siendo algo que se considera importante pero sobre lo cual no existen acciones efectivas y sí errores graves, por ejemplo el caso del periodista Luis Peralta en el municipio de El Doncello – Caquetá, quien a pesar de haber alertado a las autoridades locales fue asesinado mientras su petición era tramitada de una entidad a otra.

Sin prevención asesinan a periodistas porque no pueden ser protegidos.

**6 DE FEBRERO
DE 2015**

Una vecina alerta al periodista Luis Peralta sobre el peligro que corría de inmediato el periodista fue a la policía y a la Fiscalía de El Doncello, Le dijeron que era una amenaza muy vaga y que no valía la pena interponer una denuncia por ello.

**7 DE FEBRERO
DE 2015**

Peralta acude el Comandante de la Estación de Policía Municipal de El Doncello, quien realizó un informe de los hechos.

**8 DE FEBRERO
DE 2015**

Desde la Estación de Policía de El Doncello se envía el informe al Comando departamental de Caquetá, solicitando protección ante la insistencia del periodista de contar con un uniformado que realizara rondas de vigilancia.

**TRAMITOLOGIA
CON FECHAS
NO DETERMINABLES.**

- El Comandante Departamental manifestó conocer estas amenazas pero negó haber recibido una solicitud de la policía de El Doncello.
- El caso fue puesto en conocimiento de la UNP y se solicitó protección para Luis Peralta. Esta entidad nunca inició el trámite.

**14 DE FEBRERO
DE 2015**

Luis Peralta fue asesinado frente a las instalaciones de Linda Stereo, su esposa resultó herida y tras largos tratamientos médicos murió en julio de 2015.

Nota: en 2010 la emisora de Peralta fue víctima de un atentado con artefacto explosivo, como la Fiscalía no investigó es un antecedente impune.

Si la Fiscalía no actúa, el sistema de protección será siempre deficiente. El colofón de las fallas en el funcionamiento actual es atribuible a la **Fiscalía General de la Nación**, organismo que si bien hace parte del sistema de protección a periodistas desconoce de manera reiterada su función, no contribuye a la protección de periodistas y no avanza en las investigaciones, profundizando la impunidad que rodea las amenazas contra periodistas en Colombia.

El 14 de mayo de 2013 en el foro “Libertad de Prensa en Colombia y Otros Derechos” el Fiscal General de la Nación se comprometió a que la Unidad de Análisis y Contexto daría pronto resultados frente al atentado al periodista Ricardo Calderón así como la creación de un protocolo para la investigación de amenazas contra periodistas. A la fecha de publicación de este informe faltando sólo 49 días para que acabe el periodo Eduardo Montealegre como Fiscal General estas promesas no se han cumplido.



2.

Evaluación de los 15 años del programa de protección:

De otra parte, la UNP en general y la protección a periodistas en particular atraviesan un momento crucial que deja en descubierto un agotamiento del paradigma de la protección que ha impulsado el Gobierno de Colombia durante los últimos 15 años. Los esfuerzos y recursos son importantes pero insuficientes, en el 2015 fueron asesinados dos periodistas por razones de oficio en Colombia sin que el sistema de protección pudiera jugar algún rol para evitar que esto sucediera. En 2015 la Unidad Nacional de Protección contó con un presupuesto de \$449.664'872.667 y se realizaron nueve Comités de Evaluación de Riesgo y Recomendación de medidas (CERREM). En estas reuniones se discutieron más de 150 casos de periodistas que solicitaron protección y se le otorgó medidas de protección a aproximadamente el 70% de ellos.

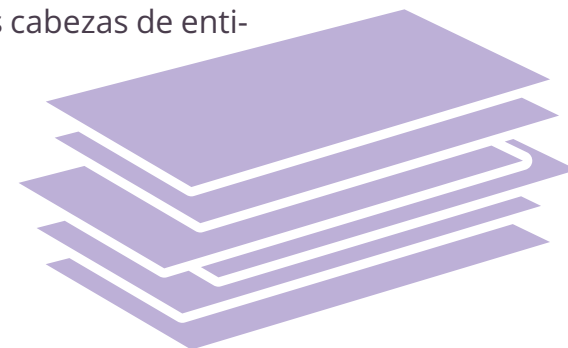
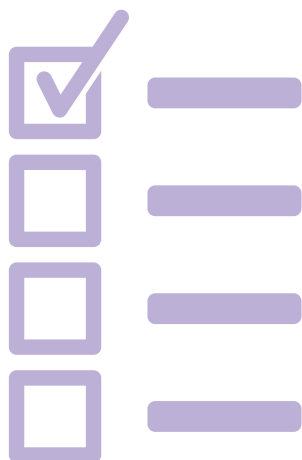
En el 2015, la FLIP realizó un informe con datos sobre los costos, resultados y errores de la protección estatal a periodistas en sus 15 años y concluyó:

Evaluación de los 15 años del programa de protección:

En los últimos 3 años, 3 periodistas han muerto aun cuando las autoridades locales o la UNP conocían de amenazas en su contra. Esto es una falla grave en el sistema de prevención y en la articulación del Gobierno (Ministerio del Interior y UNP) con las autoridades locales. De poco sirve un sistema de protección que no es capaz de reaccionar con eficiencia ante la amenaza. Actualmente, pueden pasar más de 3 meses entre el momento en que un periodista reporta una situación de riesgo y la asignación de medidas de protección.

Muchas leyes, pocos avances:

Desde 2010, los cambios en la normatividad que regula el programa de protección a periodistas se han enfocado en aumentar la cadena burocrática de los trámites del programa, alargando tiempos, aumentando costos y agregando trabas. Cada vez hay más actores involucrados, pero con menos nivel de responsabilidad política y mando dentro de las entidades a cargo. Los mecanismos para garantizar la participación en la toma de decisiones se han debilitado con el tiempo. En este panorama, nadie asume las consecuencias de un programa debilitado. Los funcionarios que operan el sistema dicen que las decisiones están arriba y los directivos dicen que están planeando como mejorar pero nada mejora. El Ministerio del Interior ha tardado más de 16 meses intentando convocar a las cabezas de entidades a cargo de protección.

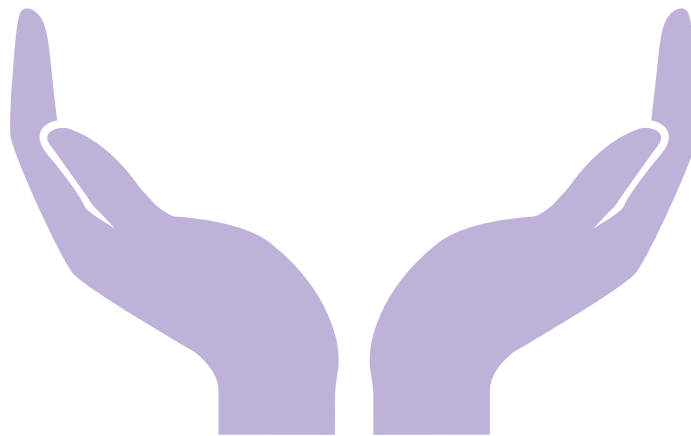


¿Protección o custodia?:

El Estado ha adoptado una concepción de protección limitada a la seguridad física y la custodia de los periodistas. Las estrategias de prevención de riesgo están desligadas de las de protección, y, en todo caso, no han resultado en una disminución de las agresiones contra la prensa. La eliminación del riesgo por medio de la justicia tampoco se relaciona con la protección de periodistas, por eso se implementan medidas a largo plazo que son renovadas anualmente sin que se tomen acciones para que se encuentren los responsables de las amenazas y sean condenados, se sabe cuándo empieza la protección pero no cuando termina por la ineficiencia de la justicia.

El Estado debe tener presente que los ajustes que se realicen al Programa de Protección deberán tener en cuenta la Resolución 2222 del 27 de mayo de 2015 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), sobre la protección de periodistas en zonas de conflicto.

Dicha resolución, entre otras cosas, exhorta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que “(...) creen y mantengan, en la legislación y en la práctica, un entorno seguro y propicio para que los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal asociado puedan realizar su trabajo de forma independiente y sin injerencias indebidas en situaciones de conflicto armado”.

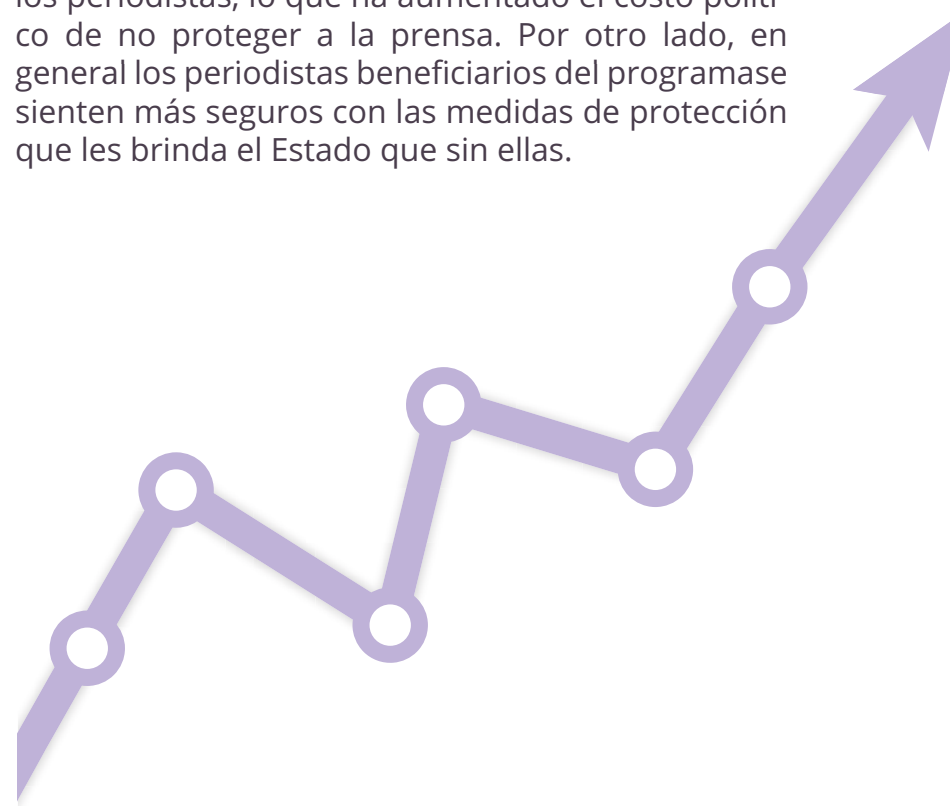


Costos y corrupción:

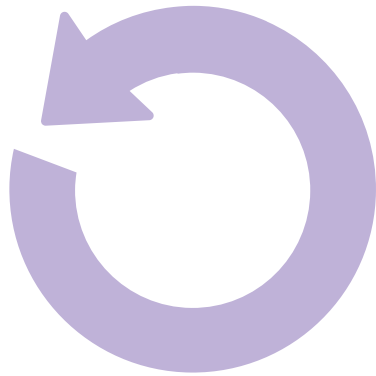
Los costos del programa de protección han crecido constantemente desde su creación. En promedio, hoy cada protegido le cuesta al Estado casi 15 veces lo que le costaba hace 15 años. Sin embargo, este aumento presupuestal no se ve reflejado en una mejor prestación del servicio. Las quejas de los beneficiarios son el pan de cada día y la Contraloría General de la República estimó en 14790 millones de pesos el detrimento patrimonial de la UNP en 2014. Compra y alquiler injustificados de chalecos blindados, armamento y vehículos, fueron algunos de los hallazgos de la Contraloría. En octubre de 2015, la Contraloría empezó una “actuación especial de control fiscal” en la UNP, con el objetivo de establecer cuál fue el impacto económico de las irregularidades detectadas e individualizar responsabilidades.

Los logros:

A pesar de todos estos problemas, la FLIP reconoce que el sistema estatal de protección a periodistas ha tenido logros importantes. Por un lado, ha dejado clara la responsabilidad del Estado para proteger a los periodistas, lo que ha aumentado el costo político de no proteger a la prensa. Por otro lado, en general los periodistas beneficiarios del programase sienten más seguros con las medidas de protección que les brinda el Estado que sin ellas.



El círculo vicioso del asistencialismo y la impunidad:



En abril de 2015 el periodista Yesid Toro, quién hasta ese momento había sido beneficiario de medidas de protección por parte de la UNP confesó que seis meses antes había realizado un panfleto atribuyéndoselo a Los Urabeños en el que se autoamenazaba y amenazaba a siete compañeros suyos. Los 8 periodistas recibieron medidas de protección a raíz del panfleto. El caso demuestra varios de los problemas estructurales de la protección en el país. Primero, Toro se autoamenazó con el objetivo de recibir “el pago de unos dineros que me adeudaba el Programa de Protección y la prórroga del esquema de seguridad que me había brindado el Estado”. Esto

demuestra la dependencia económica que puede generar el otorgar subsidios en dinero como medida de protección. La situación se agrava cuando estos no se pagan a tiempo o se condiciona su pago a la renovación de la protección, pues los beneficiarios ya han adquirido obligaciones dando por hecho que los dineros van a llegar a tiempo. Segundo, la autoamenaza nunca fue descubierta por las autoridades demostrando la falta de interés por parte de la Fiscalía de investigar las amenazas contra los periodistas. Este caso demuestra cómo la falta de coordinación entre protección y justicia aumenta los costos que el Estado tiene que asumir para proteger a la prensa.

En la actualidad existe una impunidad total en las amenazas contra periodistas y debe ser el próximo Fiscal quien deberá adoptar una política para hacer frente a esto. A pesar de que el caso de Yesid Toro dejó en evidencia la necesidad de tener una Fiscalía activa como parte del programa de protección, la Fiscalía no participó en ningún CERREM. Mientras esto continúe se mantendrá el sistema de incentivos perversos que permite que se presenten casos como el de Toro.



***LA FISCALÍA Y LOS JUECES:
LA DESCONFIANZA COMO CENSURA***

// [VOLVER A TABLA DE CONTENIDO](#) //

En el año 2015 se cumplieron quince años de la publicación del decreto 1599 de 2000, que creó el programa de protección de periodistas en Colombia, tiempo suficiente para hacer un balance sobre las lecciones aprendidas de esta experiencia. A continuación la FLIP presenta un panorama sobre el funcionamiento actual del sistema de protección.

El año 2015 fue un punto de inflexión para el Fiscal General de la Nación, Eduardo Montealegre. Al inicio de su gestión, Montealegre prometió mejoras en las investigaciones por ataques contra la prensa y en las garantías para los periodistas que son acosados judicialmente, a poco más de un mes que termine su periodo el balance de su rol en la garantía de la libertad de expresión es por lo menos cuestionable. El año 2015 estuvo lleno de escándalos en los que el Fiscal quiso imponer restricciones a la publicación y acceso de información. Esto llevó incluso a que la Sociedad Interamericana de Prensa –SIP– manifestara en octubre – en el marco de su Asamblea en Charleston– que le inquietaban los comportamientos de este funcionario frente a la prensa. No se debe usar el nombre de la justicia para desconocer el derecho a informar y ser informado.

Actuaciones contra la libertad de información

Durante el 2015, la Fiscalía General de la Nación, en cabeza de Eduardo Montealegre Lynett, protagonizó varios incidentes con medios y periodistas. El Fiscal ha mostrado una doble cara frente al trabajo de los medios: mientras defiende la importancia de los periodistas para la democracia, en temas que lo afectan, o que son de su interés, arremete contra ellos, los intimida, los señala y hasta los vincula a procesos judiciales. También ha circulado información –no confirmada– sobre contratos de publicidad a medios y periodistas con el fin de moldear el cubrimiento de temas de Fiscalía y filtraciones de información de investigaciones para facilitar su trámite judicial.

El primer incidente que demuestra esta doble cara fue la citación que hiciera la Fiscalía General

el 21 de mayo de 2015, con el fin de hacer comparecer a María Isabel Rueda. La periodista había entrevistado en 2014 al exvicepresidente Francisco Santos, quien durante la entrevista manifestó su inconformidad sobre la supuesta falta de imparcialidad del Fiscal General en las investigaciones contra las fichas claves del uribismo. Días después, Rueda recibió la citación y, por vía telefónica, le pidieron aportar el audio completo de la entrevista. Esta citación significó una forma indebida para presionar a la periodista y para forzar la entrega de su material periodístico, es decir, una violación del secreto profesional toda vez que agentes del CTI le solicitaron que las revelara. La FLIP intentó tomar contacto con la funcionaria a quien se le atribuye esta solicitud pero no fue posible.



Esto no es un hecho aislado. La FLIP ha denunciado reiterativamente decenas de casos donde los periodistas son citados por la Fiscalía General con el fin de que revelen información recogida en el desarrollo de su labor. Estos procedimientos han sido justificados por esa entidad como necesarios e indispensables para el avance de investigaciones sin ningún tipo de descripción.

El segundo incidente que ocurrió en nombre de la justicia, correspondió a declaraciones dadas por el Fiscal General el 3 de julio de 2015. Posterior a las explosiones de baja intensidad que se registraron en distintos lugares de Bogotá, Montealegre señaló que los audios o videos sobre los hechos, en poder de los ciudadanos, debían ser entregados a la Fiscalía General o a la Policía. Advirtió que si alguien entregaba un audio o un video a particulares, como a periodistas o a un medio de comunicación, podía estar cometiendo un delito contra la administración de justicia.

Las declaraciones del Fiscal General sin duda fueron un atentado contra la libertad de información. Primero, porque causaron una intimidación generalizada en la que se amenazaba con procesos penales a las personas que quisieran hacer llegar su material a los medios de comunicación. En segundo lugar, obstaculizó el derecho de los periodistas a acceder a información esencial para su oficio. En tercer lugar,

pasó por alto que cualquier restricción a ese derecho solo puede darse después de que se realice una publicación y siempre debe ser proporcional y necesaria, es decir, debe ser el último recurso. En todo sentido, se rompió la relación fluida y de confianza que debe existir entre los ciudadanos que tienen información valiosa y los periodistas que la recolectan, la procesan y la publican.

El Fiscal General ha pretendido mostrar que la delicadeza de los casos que investiga justifica su actuación. Aun así, aunque se trate un tema político de interés general, o un asunto de seguridad para el Estado, de ninguna manera se pueden desconocer las garantías que existen para el oficio periodístico. Por el contrario, con mayor razón deben respetarse, pues se trata de proteger la circulación de datos y de versiones sobre temas de interés público.

En su momento [la FLIP advirtió](#) que “es precisamente en este tipo de circunstancias donde los Estados democráticos están llamados a hacer gala de las garantías a las libertades civiles y no, como en este caso, enviar mensajes propios de regímenes autoritarios o sociedades de miedo que son contrarias al ideal de ciudadanías libres y deliberantes que protege la Constitución”.

Pronunciamientos de la SIP

Estas actuaciones fueron las que motivaron [la resolución](#) que la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) expidió en su asamblea general de 2015. En ella resolvieron “Exhortar a la Fiscalía General de la Nación de Colombia para que cesen las presiones en contra de periodistas, absteniéndose de citarlos para consultarlos sobre sus fuentes, respetando el derecho constitucional a la reserva de la fuente y el secreto profesional. Igualmente conminar al Fiscal General de la Nación para que respete el ejercicio pleno de la libertad de expresión.”

Igualmente, en [su informe sobre el estado de la libertad de expresión en Colombia durante 2015](#), la SIP se pronunció sobre el Fiscal General: “Generan preocupación, los comportamientos del Fiscal General de la Nación, Eduardo Montealegre. En por lo menos tres ocasiones la entidad a su cargo ha citado a declarar a periodistas en busca de información que ellos han obtenido en el marco del ejercicio de su profesión. En estos meses fue noticia también por haber criticado a los medios que publicaron material audiovisual obtenido de cámaras de seguridad que grabaron la explosión de un petardo en Bogotá. Afirmó entonces que este tipo de registro debe ser entregado a la Justicia antes que publicarlo.”

Actitud negativa frente a la prensa.

Todo lo anterior ha estado enmarcado en otras situaciones que dejan en deuda el papel de Montealegre frente al derecho a informar. Primero, el poco avance frente a la impunidad en los crímenes contra periodistas, especialmente frente a las amenazas, sobre las cuales no se conoce ni la primera imputación. Segundo, el trabajo insatisfactorio y estéril en resultados de la Unidad de Análisis y Contexto de la Fiscalía, que después de haberse mostrado como una solución para la investigación de la violencia contra periodistas, hasta el día de hoy, después de dos años de trabajo, tiene un solo caso bajo investigación.

Las deficiencias en la tarea de investigación quedaron demostradas el 1 de julio de 2015, cuando una fiscal precluyó el caso contra Alejandro Cárdenas, alias “JJ”, por el secuestro, la tortura y la violación contra Jineth Bedoya, y lo dejó en libertad. El 3 de junio, el Fiscal General comunicó la nulidad de esa decisión, el reestablecimiento de la investigación y la nueva orden de captura. Fue una grave falta de coordinación que dejó en evidencia la poca diligencia y especialización en los casos de violencia contra la prensa.

Finalmente, existe una tercera situación que hace dudar del compromiso del Fiscal General frente a la prensa. Se trata de la

LA FISCALÍA Y LOS JUECES: LA DESCONFIANZA COMO CENSURA



continua inasistencia de la Fiscalía General a las reuniones del CERREM y el poco interés que la entidad muestra por este espacio en el cual se discute el grado de seguridad e inseguridad de los periodistas amenazados, y en el cual se otorga y se decide el inicio, continuidad o finalización de los esquemas de protección. En todos los escenarios, contar con los aportes de la Fiscalía sería de gran utilidad para tomar decisiones que se soportan en el despliegue investigativo que se supone adelanta esta entidad. Los enormes recursos humanos y financieros que se asignan a la Fiscalía no contribuyen a la protección de los periodistas.

Sorprende que el Fiscal General reincida en este tipo de declaraciones y de situaciones, más aún cuando se conoce su trayectoria y su paso por la Corte Constitucional, donde produjo sentencias en las que se defendía el derecho a informar y ser informado. El 2016, año en que termina la administración de Montealegre, será crucial para que este funcionario, o quien sea asignado en el cargo, corrija sus actuaciones frente a la prensa y cumpla las promesas del pasado.

que, aunque los periodistas deben ser imparciales en el manejo de la información, también tienen un margen de subjetividad que permite interpretar los hechos que se presentan, mucho más cuando están desarrollando notas de opinión donde la imparcialidad deja de ser obligatoria atendiendo a los lineamientos que sobre la materia ha hecho la Corte Constitucional.

Se confirma que existe una postura desde la rama judicial, y desde los estudios de la justicia. Aunque reconocen la necesidad de no anular el derecho al acceso a la información, asumen que la libertad de informar de los periodistas debe ser más restringida, tanto en el acceso a las audiencias y los procesos como en el modo en el que publican.

Ahora bien, esta situación no solo se presenta a nivel de los jueces en los municipios. Las resistencias también ocurren en las altas cortes. Un ejemplo de esto fue recogido por el Ministerio del Interior en el documento de diagnóstico de la política pública que busca garantizar la libertad de expresión de los periodistas: “Es importante resaltar que, según lo dicho por la Corte Suprema, se está evidenciando un trasplante del escenario del juez al escenario de la prensa. El juzgamiento ya no lo efectúa el juez, sino los medios”.

De esta forma, algunos funcionarios judiciales han comenzado a sembrar la idea de que el correcto desarrollo de la justicia requiere un nivel alto de secretismo al interior de los procesos, o, en otras palabras, un blindaje frente al acceso de los medios a los juicios. Se trata de una idea que equivoca el sentido de la libertad de información, especialmente del acceso a ella, porque no permite ver que se trata de

un derecho fundamental tan importante como el acceso y la provisión de justicia.

La publicidad y el acceso son principios del proceso penal según el Código de Procedimiento Penal, y solo pueden ser restringidos por motivos precisos que se explican en el mismo código (artículo 150, 151, 152 y 152A): el orden público, la seguridad nacional, el respeto hacia las víctimas menores de edad, la protección de testigos y el interés de la justicia. Sin embargo, el problema surge cuando los jueces abusan del poder que tienen de decidir cuándo aplican o no las diferentes razones para restringir el acceso a las audiencias.

Este tipo de iniciativas e imaginarios, plantean una jerarquía en la que pareciera que es más importante proteger a la justicia y para ello el remedio es dificultar el cubrimiento judicial de los medios. La premisa afecta enormemente el diseño constitucional y constituye una modificación del escenario de controversia. Los medios tienen la facultad, y el deber en muchas ocasiones, de cubrir y escrutar la justicia. La justicia, por su parte, tiene facultades residuales de control posterior al trabajo de los medios mediante el estudio de solicitudes de rectificación. Es ese, y no otro, el escenario de controversia por informaciones erradas o inexactas. Incluir controles al interior del proceso penal no es más que un mecanismo muy sofisticado de censura previa prohibida por la constitución.

LA FISCALÍA Y LOS JUECES: LA DESCONFIANZA COMO CENSURA



Como se puede ver, las posiciones de los jueces y fiscales, la decisión del juez de Yopal, el proyecto de ley, las declaraciones de la Corte Suprema, el protocolo de Paloquemao en Bogotá y el balance de Corporación Excelencia en la Justicia, comparten el objetivo de llevar la reserva de los procesos a niveles donde se transgreden los principios de proporcionalidad y necesidad para prohibir el acceso, así se tenga un motivo válido como es la correcta provisión de justicia.

Negar el acceso de los periodistas a los ámbitos judiciales, no solo es desconocer el principio de publicidad que es garantía para las partes, sino que deja a la administración de justicia bajo un manto de secreto exagerado que impide el control ciudadano. No se puede olvidar que los jueces y fiscales también son autoridades públicas, tampoco que los procesos penales son trámites del Estado que son de interés general. Por lo tanto, sobre ellos también debe recaer un control social que se puede hacer por la vía de los medios y los periodistas. El acceso a la información es un principio tan fundamental como el de la justicia, en ese sentido debe complementarse, ponderarse, pero nunca llegar al punto de anularse.



**IMPUNIDAD,
UN CÍRCULO PERVERSO
DE LA VIOLENCIA
CONTRA PERIODISTAS**

El 2015 estuvo marcado por una serie de decisiones favorables en la justicia que buscaban castigar las agresiones contra periodistas; sin embargo, el panorama se fue opacando ante los dos asesinatos cometidos este año, el de Luis Antonio Peralta Cuellar y Flor Alba Núñez, quienes ingresaron a la larga lista de periodistas asesinados en razón de su oficio, la cual reporta ya 152⁷ crímenes letales.

Hablar de impunidad se traduce en inexistencia de condenas contra todas las personas responsables por un delito, que incluye autores materiales como intelectuales. Cuando el Estado condena solo a quien disparó, está dejando por fuera de la justicia a la mente criminal que está detrás de una agresión contra un(a) periodista, lo que se traduce en una impunidad parcial y en una verdad a medias.

De los 152 asesinatos contra periodistas de 1977 a 2015, sólo hay 4 casos que registran condenas contra autores intelectuales.

Entre el 9 y 10 de octubre de 2015 se realizó en San José (Costa Rica), en la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos la Conferencia Internacional “Fin a la impunidad en crímenes contra periodistas”, que luego de las exposiciones de expertos(as) sobre libertad de expresión y acceso a la información, concluyó nuevamente los altos índices de impunidad en las ataques cometidos contra periodistas; según la directora de Unesco para Centroamérica, Pilar Álvarez actualmente sólo **ocho de cada 100 asesinatos de comunicadores son esclarecidos**.

"La impunidad es la última etapa de una cadena (de actos contra la libertad de expresión e información), pero es importante porque alimenta el círculo perverso de la violencia"

Guilherme Canela, asesor en comunicación e información de la Unesco.⁸

De tal forma, que la conferencia buscaba inducir a los Estados a la formulación de una política pública eficiente, que contenga tres pilares fundamentales que son **la prevención, la protección a los periodistas amenazados y una procuración de justicia** eficiente y eficaz, en la visión de los organizadores.

⁷Para el año 2015, la FLIP confrontó sus cifras de periodistas asesinados(as) en razón de su oficio con los datos oficiales contenidos en el Informe del Centro Nacional de Memoria Histórica, Entre la palabra y el silencio; dando como resultado la inclusión de 7 casos en el registro oficial de la FLIP.

⁸Conmemoración conferencia con motivo del Día Internacional contra la Impunidad en Delitos Contra Periodistas. Sesión 7, 10 de octubre de 2015

Este es el panorama general del 2015:

Prescripciones⁹

De los 152 casos de periodistas asesinados en razón de su oficio, han **prescrito** 71 a diciembre de 2015, es decir el **46%**.

Estos fueron los casos del 2015:

El próximo caso es el de Alfredo Antonio Matiz Espinosa, periodista y abogado. Fundador y copropietario de la emisora La Voz del Cinaruco. Fue asesinado en Tame, Arauca, cuando llegaba a la estación radial, fue asesinado el 5 de enero de 1996.

El 10 de octubre de 2016, se agotará el tiempo para hacer justicia en el caso de Norvey Díaz Cardona, director y locutor de Rondando Los Barrios en Girardot (Cundinamarca).



⁹La prescripción entendida como el agotamiento del tiempo de 20 años establecido en la ley para que la justicia colombiana investigue y sancione a las personas responsables por estos crímenes.

Gildardo Ariza Olarte,

Asesinado el 19 de abril de 1995 en Vélez, Santander. Director de la Emisora Ondas del Carare.

Iván Darío Pelayo,

Asesinado el 17 de agosto de 1995 en Puerto Rondón, Arauca. Director de la Emisora Llanorámica Estéreo.

Ernesto Acero,

asesinado el 12 de diciembre 1995 en Armenia, Quindío. Director de El Informador Socioeconómico y es el único caso que no se encuentra archivado en la Fiscalía.

Gabriel Cruz Díaz,

Asesinado el 11 de noviembre de 1995 en Chinú, Córdoba. Corresponsal de El Heraldo y El Espectador.

Condenas en el caso Orlando Sierra

Después de 13 años del asesinato del periodista, el 24 de junio de 2015 el Tribunal Superior de Manizales revocó la sentencia de primera instancia que absolvió al excongresista Ferney Tapasco González y a Fabio López Escobar y Jorge Hernando López Escobar. En su lugar, condenó al político a 36 años de prisión como instigador del crimen, y a los hermanos López como colaboradores a una pena de 28 años y 10 meses.

El asesinato de Sierra es el primer caso en Colombia en el que la cadena criminal, desde los autores materiales hasta los intelectuales, es condenada por la justicia.

Sin embargo, en enero de 2016 se conoció que la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia admitió el recurso extraordinario de casación presentada por la defensa de Ferney Tapasco, buscando que se anule el fallo condenatorio, argumentando vulneración del debido proceso y el derecho a la defensa.



El estado cómplice en la muerte del periodista Efraín Varela

El 23 de noviembre de 2015 quedó en firme el fallo del Consejo Estado que condena a la Nación colombiana por su responsabilidad en el asesinato del periodista Efraín Varela, ocurrido el 28 de junio de 2002, en Arauca. Esta decisión se sustenta en que se comprobó la complicidad de miembros de la Brigada XVIII del Ejército Nacional, en la medida que facilitaron el accionar violento del Bloque Vencedores de las AUC en contra del periodista.¹⁰

Si bien, esta decisión no sanciona penalmente a ninguna persona por el asesinato del periodista, si es importante en cuanto pone en evidencia y la condena las actuaciones estatales que atentan contra la libertad de expresión y, del otro, propende por reparar a las víctimas directas.



¹⁰Ver comunicado FLIP, El Estado colombiano es condenado por la muerte del periodista Efraín Varela, disponible en <http://flip.org.co/es/content/el-estado-colombiano-es-condenado-por-la-muerte-del-periodista-efra%C3%ADn-varela>

Caso Nelson Carvajal ante el Sistema Interamericano

El 11 de noviembre de 2015 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) el caso por la muerte del periodista Nelson Carvajal, ocurrida el 16 de abril de 1998.


Ante la impunidad reinante a nivel interno, esta etapa se vislumbra como una luz para encontrar justicia, ya que busca que la Corte Interamericana *"...profundice su jurisprudencia en relación con la obligación de los Estados de investigar diligentemente los crímenes cometidos contra periodistas que cubren noticias de corrupción local..."*¹¹ Igualmente señala este organismo **la muerte del periodista sucedió con el objetivo de "silenciar su trabajo como periodista en la revelación de actos ilícitos cometidos bajo el amparo de autoridades locales"**.¹²

¹¹Ver comunicado CIDH presenta caso sobre Colombia a la Corte IDH. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/129.asp>

¹²Ibídem



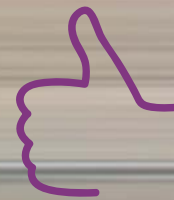
Dilaciones e impunidad en el caso de Jineth Bedoya Lima



El 28 de mayo la fiscal responsable del caso precluyó la investigación en contra de Alejandro Cárdenas, alias “J.J.”, quien está vinculado como coautor de los hechos y en el año 2011 aceptó su responsabilidad en el secuestro y la tortura de la periodista.

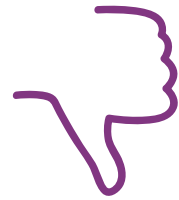
Este hecho que causó repudio a nivel nacional, generó varios pronunciamientos que incluyen al Fiscal General de la Nación y al presidente Santos. Por su parte, Cárdenas fue dejado en libertad el 2 de junio y recapturado esa misma semana tras la decisión de la Fiscalía de declarar la nulidad de lo actuado en el proceso desde febrero de 2013.

Por tercera vez cambian de asignación de Fiscalía, siendo ahora competente la Fiscal 50 de la Unidad de Derechos Humanos. Este despacho consideró que existían elementos materiales suficientes para llevar a juicio a Jesús Emiro Pereira (alias Huevo de Pizca) y a Cárdenas Orozco, como coautores de las agresiones contra la periodista, razón por la cual el 22 de septiembre envía el proceso al juzgado de conocimiento.





Desde el 27 de marzo de 2015 el Juzgado 5° penal del Circuito Especializado de Bogotá, conoce del caso contra Mario Jaimes Mejía, alias El Panadero como coautor de los hechos. Ordenó las pruebas y citó para audiencia de inicio de juicio contra Mario Jaimes Mejía alias “Panadero”, para el 13 de julio de 2015.



Sin embargo desde esta fecha se han presentado 3 aplazamientos más¹³ (28 de julio, 10 de septiembre y 14 de diciembre), por motivos atribuibles a la defensa de Jaimes Mejía, al Tribunal Superior de Bogotá – Sala de Justicia y Paz, y la última al INPEC. Se espera que finalmente el juicio contra “El Panadero” inicie en febrero de 2016.

Contradictorio con este mensaje de impunidad enviado en el proceso de la periodista, ésta fue reconocida al día siguiente, como una de las delegadas del grupo víctimas seleccionadas por la Mesa negociadora de la Habana para dar a conocer al mundo el acuerdo logrado en el punto 5 sobre víctimas.¹⁴



Finalmente, en el ámbito internacional en el 156 periodo de sesiones de la CIDH la FLIP acompañó a la periodista Jineth Bedoya a una reunión con este organismo, donde evidenció el estado de impunidad en el que continúan los hechos de los que fue víctima en mayo de 2000, con el fin de que el Estado colombiano cumpla su deber internacional de investigarlos y juzgarlos.¹⁵




¹³ Ver comunicado FLIP, Son 171 días de un juicio que no comienza: nuevo aplazamiento en caso de la periodista Jineth Bedoya. Disponible en: <http://flip.org.co/es/content/son-171-d%C3%ADas-de-un-juicio-que-no-comienza-nuevo-aplazamiento-en-caso-de-la-periodista-jineth>

¹⁴ Ver comunicado FLIP, Jineth Bedoya y Jaime Garzón. La impunidad en Bogotá y el reconocimiento en la Habana, en: <http://flip.org.co/es/content/jineth-bedoya-y-jaime-garz%C3%B3n-la-impunidad-en-bogot%C3%A1-y-el-reconocimiento-en-la-habana>


¹⁵ Ver comunicado FLIP. Quince años de impunidad en caso de la periodista Jineth Bedoya. Disponible en: <http://flip.org.co/es/content/quince-a%C3%B1os-de-impunidad-en-caso-de-la-periodista-jineth-bedoya>

El homicidio de Jaime Garzón camino hacia la impunidad



En junio de 2015, la Fiscalía reiteró que el asesinato de Garzón no podía ser declarado como un crimen de lesa humanidad, porque en su concepto este homicidio no ocasionó “un perjuicio directo a una colectividad con características étnicas, religiosas o políticas”.¹⁶

El 11 de agosto de 2015, después de tres años de su última declaración, Diego Murillo, alias ‘Don Berna’ ante una comisión de la Fiscalía vinculó al General (r) Mauricio Santoyo, exjefe de seguridad de la Presidencia de la República, y al General (r) Rito Alejo del Río. Según ‘Don Berna’, estos oficiales participaron en la estrategia para desviar el caso, que incluyó el asesinato de varios miembros de la banda “La Terraza”, autores materiales del homicidio.



¹⁶ Cuestión que es reprochable para las organizaciones que representantes de víctimas y para sus familiares, ya que consideran que este caso sí es un delito de lesa humanidad por su gran impacto y afectación para la sociedad colombiana, y porque el asesinato del comunicador y periodista hizo parte de una práctica sistemática y generalizada contra amplios sectores de la sociedad civil organizada, ejecutada por grupos paramilitares bajo la determinación de altos mandos militares.

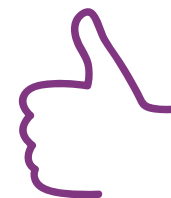


En el marco del juicio contra el coronel (r), Jorge Eliécer Plazas Acevedo –quien está vinculado al proceso desde hace tres años-, “Don Berna” ratificó estas declaraciones, sin embargo el procesado negó su responsabilidad en la muerte de Garzón.¹⁷



El 14 de diciembre fue aplazada la audiencia de juicio contra José Miguel Narváez, vinculado desde hace 6 años en la investigación, esta vez porque el ex Subdirector del DAS revocó poder a su abogado de confianza, estrategia que generó un nuevo aplazamiento en el proceso.

Al igual que Jineth Bedoya, la hermana de Jaime, Marisol Garzón fue una de las delegadas en el grupo de víctimas en la Habana, reconocimiento que contradice lo que sucede en instancias internas, donde no se les ha garantizado sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación.



¹⁷ Para más información ver: El ventilador de 'don Berna' por el crimen de Jaime Garzón <http://www.eltiempo.com/politica/justicia/asesinato-de-jaime-garzon-revelaciones-de-don-berna/16409868>, Coronel Plazas Acevedo negó responsabilidad en crimen de Jaime Garzón <http://www.eltiempo.com/politica/justicia/caso-jaime-garzon-coronel-plazas-acevedo-niega-cargos/16407569>

Nuevas amenazas contra Claudia Julieta Duque



En el marco del proceso por la tortura psicológica agravada de la que fue víctima la periodista CLAUDIA JULIETA DUQUE por parte del DAS, así como del inicio de juicio oral, se han incrementado las amenazas y hostigamientos hacia ella y su familia.



Se dejó en libertad a Alberto Arzauúz el 30 de enero y a Giancarlo Aunqué Silvestri el 15 de agosto, por haber cumplido las penas del caso de “las chuzadas” por parte del DAS, esto sin considerar que se encuentran vinculados al proceso de la periodista.

El 24 de junio, inició la audiencia preparatoria contra José Miguel Narváez, Giancarlo Aunqué y Enrique Alberto Ariza (estos últimos prófugos de la justicia, sin embargo el mismo no pudo terminarse y se aplazó en dos oportunidades durante el año).

El 21 de julio 2015 fueron llamados a juicio Ronal Rivera Rodríguez, funcionario activo de Migración Colombia y exdetective del G-3 del DAS, actualmente detenido; y el exdirector de Contrainteligencia del DAS, Rodolfo Medina Alemán, fugitivo desde el año 2013.



El 21 de septiembre de 2015 el juzgado Segundo Penal Especializado dictó la tercera condena por la tortura psicológica de la que fue víctima la periodista Claudia Julieta Duque entre el 2003 y el 2004. La sentencia condena a seis años de prisión a Carlos Alberto Arzayús Guerrero, luego de que aceptara cargos por su responsabilidad en los hechos.



Estos datos son un reflejo de lo que ocurre en los procesos donde periodistas son víctimas, por un lado se obtienen condenas y decisiones que propenden por la verdad, pero siguen existiendo obstáculos enormes para que esa verdad sea completa y pueda hablarse de justicia.



**LUIS Y FLOR ALBA:
LA DENUNCIA Y EL ENTUSIASMO
QUE APAGARON LAS BALAS**

// [VOLVER A TABLA DE CONTENIDO](#) //

*Luis Peralta, la voz de
Caquetá que encontró
la muerte por
denunciar corrupción*

A casi un año de la muerte del periodista aún no se ha podido encontrar quien ordenó su muerte. A pesar de que hay una persona capturada como presunto autor material, hay varios aspectos que hacen temer que este caso termine en la penumbra de la impunidad.

El día de los hechos

El 14 de febrero de 2015, frente a las instalaciones de la emisora se encontraba Luis Antonio en compañía de su esposa Sofía Peralta, cuando un sicario que estaba a cien metros se bajó desde una moto para dispararles. A él le propinó 3 disparos y murió instantáneamente, mientras su esposa quedó gravemente herida y falleció meses después, el 31 de julio de 2015.

De acuerdo a la hipótesis de la Fiscal del caso, en el momento de los hechos el sicario que disparó solo tenía un pañuelo que cubría su rostro, hecho que no impidió que varios testigos lo reconocieran. Luego volvió a donde lo esperaba la moto y escapó. No fue muy lejos pues al día siguiente tenía otro trabajo que realizar en el mismo pueblo, atacar a un hombre que sobrevivió a los 5 disparos que le propinó.

Luis Antonio Peralta Cuellar era director y periodista de la emisora Linda Stéreo, filial de Caracol, En el municipio de El Doncello, ubicado al norte del departamento de Caquetá. Peralta era la voz más escuchada en esa región y se había convertido en un asiduo crítico de la administración del alcalde Fernando Troncoso. Allí el micrófono era el medio por el cual denunciaba las ilegalidades de corrupción en la región.

Buscando justicia

Por el homicidio del periodista y su esposa se capturó el pasado 2 de marzo a Yean Arlex Buenaventura Barreto, un mototaxista de la región que tiene antecedentes de sicariato y lesiones personales. Sin embargo fue dejado en libertad al día siguiente luego de que un Juez de control de garantías declarara la ilegalidad de su captura. Dos días después fue recapturado para ser acusado formalmente en junio por homicidio agravado, tentativa de homicidio¹⁸ y porte ilegal de armas, cargos que no aceptó.

A pesar de la detención de Buenaventura, a la fecha no se ha podido vincular a ninguna persona como autor intelectual, situación que es preocupante dados los indicios que existen de personas interesadas en acallar la voz del periodista, esto en razón a las fuertes denuncias que realizaba contra la administración municipal y la empresa de servicios públicos; que involucran directamente a altos funcionarios con poder e influencia a nivel local y regional.

Además de esto, el proceso ha tenido dilaciones y la audiencia preparatoria ha sido aplazada en cuatro ocasiones, todas ellas atribuibles a la defensa del acusado; pues si bien este siempre ha contado con un defensor público asignado por el Estado, los abogados han manifestado impedimentos y suspensión de las diligencias para estudiar el expediente más detenidamente.

La FLIP ha manifestado su preocupación frente a este escenario y al

hecho que aún no se haya vinculado a ninguna persona como autora intelectual del crimen, pues en una región con altos índices de corrupción como Caquetá,¹⁹ es fácil intimidar testigos y alterar o desaparecer pruebas, afectando el buen curso del proceso.

Por su parte la Fiscalía presentó en la audiencia de acusación a varias personas como testigos de los hechos; pero luego de que un periódico local revelara sus nombres completos, actualmente temen por su seguridad. Este temor no es infundado, pues el caso por el homicidio del periodista tiene enemigos e intereses en la región, y estas personas pueden convertirse en una piedra en el zapato para el buen curso del proceso.

La FLIP solicitó formalmente el cambio de radicación a la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación en Bogotá, así como la activación del Programa de Protección a Testigos de esta institución; esto con el fin de que la investigación avance hacia la vinculación de los autores intelectuales, se evite el entorpecimiento del proceso por parte de terceros y para garantizar la protección de quienes conocieron de estos hechos. Sin embargo, y después de 6 meses la petición de cambio de radiación aún está en trámite, mientras que los testigos(as) no aceptaron ser incluidos en el mencionado programa de protección debido al traslado de residencia que ello implicaba.

¹⁸ A la fecha de la audiencia de acusación la señora Sofía Peralta no había muerto, por lo que actualmente formalmente se le acusa de homicidio.

¹⁹ En el mes de agosto de 2015, fueron capturados(as): La Alcaldesa de Florencia, dos Secretarios de despacho y once concejales por temas de corrupción, ver Revista SEMANA, ¿Por qué importa la corrupción en Caquetá?: <http://www.semana.com/nacion/articulo/caqueta-corrupcion-pos-conflicto/438632-3>

El papel del Estado para garantizar la libertad de expresión

De acuerdo a los registros de la FLIP y del Centro Nacional de Memoria Histórica (2015) de diciembre de 1977 a agosto de 2015, se registran 30 casos de periodistas asesinados por denunciar corrupción. El asesinato de Luis Peralta es uno de ellos, donde la causal que detona su muerte es la violencia generada desde los funcionarios(as) estatales, cuando se les critica o denuncia por sus gestiones.

Las acusaciones del periodista iban dirigidas a la administración municipal, a la empresa de servicios públicos de El Doncello y contra todas aquellas personas que se vieran involucradas en actos de corrupción. Los meses previos a su asesinato, Peralta denunció las irregularidades en los procesos de contratación de ambas entidades. Una de ellas se refería a la contratación de un carro compactador de basuras que tenía anomalías y que por no tener los papeles al día no pudo circular durante meses por las calles del municipio, generando un detrimento patrimonial.

En su último programa, Peralta dijo conocer a un mototaxista a quien le habrían pagado 200.000 pesos por llevar unos materiales y simular

que estaba haciendo obras de alcantarillado, para así justificar el alza en el cobro del servicio. En su programa del 16 de febrero iba a revelar el nombre de quien había pagado, sin embargo no alcanzó a hacerlo, pues 2 días antes fue asesinado.

Las denuncias que se hacían desde Linda Estéreo habían puesto a sus periodistas en la mira de policías, funcionarios y del alcalde, Fernando Troncoso. Han recibido apelativos como guerrilleros, bazuqueros, marihuaneros, sapos, entre otros, en el afán de desacreditar su labor periodística.

Este caso de gran relevancia a nivel regional, ha sido objeto de pronunciamiento de rechazado por parte organizaciones de derechos humanos, del Fiscal General y del presidente Juan Manuel Santos. Sin embargo, y a pesar de esa primera reacción, la actuación de la Fiscalía no ha sido sostenida y existen fuertes dudas sobre cuál es el compromiso del Estado colombiano por esclarecer estos hechos. Es urgente la vinculación de todas las personas responsables en el asesinato de Luis Peralta, pues mientras esto no ocurra seguirá existiendo la amenaza de impunidad.

Finalmente, el 15 de enero de 2016 se aplazó nuevamente la audiencia preparatoria a solicitud del Defensor del acusado, situación que conlleva a la reprogramación por quinta vez de esta diligencia. La FLIP espera que el 18 de febrero de 2016 se pueda llevar a cabo esta audiencia y que la Fiscalía garantice una estrategia investigativa que vincule a todos los responsables.

Pitalito, el pacto de silencio

Cinco meses después del asesinato de Flor Alba Núñez, que suscitó una pronta reacción de las autoridades y un importante despliegue de recursos, la investigación se encuentra estancada y solo se ha capturado a un hombre.

El 10 de Septiembre de 2015 hacia las 11:30 de la mañana, al sur de la ciudad de Pitalito departamento del Huila, fue asesinada la periodista Flor Alba Núñez Vargas coordinadora de noticias de la emisora La preferida Stereo y de otros espacios informativos locales y departamentales como Canal 6, TV5 y del Canal Nación TV.

El país entero pudo ver, después de que los medios publicaron los videos de las cámaras de seguridad, el instante en el que el sicario, presuntamente Juan Camilo Ortiz, se le acerca por la espalda y le dispara en la cabeza, en el instante que ella abría la puerta para ingresar a la emisora donde transmitiría el informativo del medio día.

Flor Alba era una periodista aguerrida y admirada por sus colegas, hábil para buscar información y su profesionalismo le sirvió para mantener distancias con las autoridades y políticos locales al tiempo que alzaba su voz de manera permanente para denunciar las bandas que actúan en el municipio, dedicadas al hurto y especialmente al narcotráfico.

“

El 10 de Septiembre de 2015 hacia las 11:30 de la mañana, al sur de la ciudad de Pitalito departamento del Huila, fue asesinada la periodista Flor Alba Núñez Vargas coordinadora de noticias de la emisora La preferida Stereo y de otros espacios informativos locales y departamentales como Canal 6, TV5 y del Canal Nación TV.

”



LUIS Y FLOR ALBA: LA DENUNCIA Y EL ENTUSIASMO QUE APAGARON LAS BALAS

“

Flor Alba era una periodista aguerrida y admirada por sus colegas, hábil para buscar información y su profesionalismo le sirvió para mantener distancias con las autoridades y políticos locales al tiempo que alzaba su voz de manera permanente para denunciar las bandas que actúan en el municipio, dedicadas al hurto y especialmente al narcotráfico.

”



La periodista huilense estaba empeñada en develar que, detrás del manejo de zonas de expendio de drogas y de crímenes aparentemente aislados, Pitalito cuenta con bandas criminales que lentamente han ido tomando control del municipio de manera casi imperceptible para las autoridades.

Jorge Motta, secretario de Gobierno, y Teodosio Claros, personero, aseguran que en el Valle de Laboyos (donde se ubica Pitalito) no existen grupos de crimen organizado, sino personas peligrosas, incluso capaces de acabar con la vida de una joven de 31 años a quemarropa y sin piedad, pero que presuntamente actúan de manera individual.

Sin embargo, Flor no pensaba lo mismo. Romper el pacto de silencio tácito de años en el sur del Huila, llevó a que acabaran con su vida.

Armando el rompecabezas

A mediados de 2013 Flor Alba empezó a hacerle seguimiento a un hecho que generó impacto en Pitalito. Unos sicarios habían atentado contra la zootecnista Juliette Marcela Henao. Le dispararon cinco veces y aunque estuvo en estado delicado, sobrevivió.

Flor Alba publicó la noticia y le hizo seguimiento hasta que en julio del 2015 algunos de los implicados fueron enviados a prisión, entre ellos Juan Camilo Ortiz, alias 'El Loco'. Flor había dado a conocer su nombre y su fotografía.

Además mostró su indignación cuando se enteró de que un juez le había dado casa por cárcel al sicario, la periodista cuestionó a la justicia porque a pesar de que existía abundante material probatorio contra él, un juez consideró que Ortiz no era un peligro para la sociedad.

Un día después de que 'El Loco' recuperara su libertad, y según han establecido las autoridades, se dirigió hasta la casa donde funciona la radio La Preferida, y le disparó por la espalda a la periodista huilense.

En una de las llamadas interceptadas durante la investigación se escucha una voz que afirma: "Yo la mato. Esa vieja me jodió", la voz se ha identificado como la de Juan Camilo Ortiz, cuando en una reunión se habló de la imperiosa necesidad de asesinar a Flor Alba Núñez.

El 26 de septiembre la Policía capturó a Juan Camilo Ortiz en un retén en El Palmito, departamento de Sucre, a 1.200 kilómetros de Pitalito.

La investigación mostró que la preparación del homicidio fue orquestada y dejó en evidencia una red criminal muy bien estructurada, con amplios apoyos y tentáculos que, según fuentes consultadas que ha consultado la FLIP en los últimos meses, alcanzan diferentes niveles de penetración entre las autoridades locales.

Las piezas de este rompecabezas dejan sobre la mesa múltiples dudas y también contradicciones. Como si de un pacto por la impunidad se tratara, las autoridades se contradicen entre ellas y en ocasiones parecen ocultar evidencias.

Cinco meses después del asesinato y de que este crimen hubiera sido declarado de máxima prioridad, el proceso se encuentra estancado. 'El Loco' es, por ahora, el único detenido y no existen, además del Chori, otros implicados. A pesar de los anuncios de la Policía y de la Fiscalía General de la Nación sobre la inminente captura del Chori, este aún huye, por lo que investigadores consideran que puede estar contando con ayuda de las propias autoridades.

Flor Alba pasa a la lista de mujeres periodistas asesinadas en razón de su oficio, es la número 10 y la número 152 de la lista general de asesinatos contra periodistas. Este caso tiene tintes de corrupción, es innegable que buscaban acallar a la periodista por sus denuncias que involucran a bandas criminales e irregularidades en las campañas para la Alcaldía.



***EL AMBIENTE LEGAL PARA
LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN***

// VOLVER A TABLA DE CONTENIDO //

Leyes y proyectos en 2015

Proyecto de ley sobre publicidad oficial.

En 2014 la bancada de senadores del Centro Democrático presentó el [proyecto 98 de 2014 en Senado y 128 de 2015 en Cámara de Representantes](#), que busca regular la asignación de la publicidad oficial. A la fecha en que se realiza este informe, el proyecto ha sido aprobado en los dos debates del Senado. Esta iniciativa se enfoca en darle transparencia y objetividad a la asignación de publicidad del Estado, pero se queda corto en garantizar equidad, es decir que no evita que los contratos se concentren únicamente en los grandes medios. En la exposición de motivos se habla de impedir que la publicidad oficial se convierta en una herramienta de censura o de

afectación de la imparcialidad de los medios, sin embargo las disposiciones del proyecto no son suficientes para garantizar que en efecto esto no suceda. Hay que resaltar que este es un tema que se acordó transformar en los acuerdos con las FARC. El proyecto también busca que la publicidad estatal se efectúe de manera austera y no se enfoque en propósitos personales de los funcionarios ni en fines electorales.



Reforma del Código del Procedimiento Penal Penal

El Fiscal General le propuso al Congreso reformar el Código de Procedimiento Penal. El proyecto que se presentó en 2015 y que ya tuvo su primer debate en la Cámara de Representantes busca, entre otras cosas, regular el acceso de los medios de comunicación a las audiencias penales. Afirma que la publicidad puede ser restringida en las audiencias preliminares de la misma forma que en las audiencias de juicio. Sin embargo, no establece garantías para que los jueces no abusen de su criterio para impedir el acceso. Además, se dice que los registros audiovisuales que se hagan deben reproducir de manera “fiel” lo acontecido, algo que deja dudas sobre la autonomía que tienen los periodistas al momento de publicar su material. (Al respecto revisar el capítulo “La Fiscalía y los jueces: la desconfianza como censura).



Proyecto de ley de televisión

En julio de 2015, la bancada del Centro Democrático presentó un proyecto de ley que buscaba regular el servicio de televisión. Se trató del [proyecto 04 de 2015](#) en Senado y no alcanzó a tener su primer debate porque los autores decidieron retirarlo en septiembre. Buscaba proponer principios, regular el acceso para la provisión del servicio, la clasificación y regulación de contenidos, y la conformación institucional de las autoridades de televisión. Entre otras cosas, proponía un proceso especial para las solicitudes de rectificación, un trámite que traía algunos elementos diferentes a los estándares que ha establecido la Corte Constitucional. El proyecto de ley fue polémico en su momento, especialmente porque el columnista del Espectador, Ramiro Bejarano, [denunció en su espacio de opinión](#) que la iniciativa posiblemente buscaría sacar del aire a Noticias Uno.

Ley del plebiscito para la paz

La ley del plebiscito para la paz terminó su trámite en el Congreso en diciembre de 2015. La norma regula la manera como los colombianos tendrán la oportunidad de respaldar o no los acuerdos de paz con las FARC. En materia de medios de comunicación, la ley ordena que las emisoras comerciales y comunitarias, así como los canales de televisión pública y privada, deben destinar, gratis y en horario prime time, cinco minutos diarios para que el país pueda informarse sobre lo acordado en La Habana. Si bien ese espacio no se puede considerar en sí mismo una afectación contra la libertad de prensa, porque el Gobierno tiene desde 1995 la facultad de usar los medios de radiodifusión y de televisión, sí existe el riesgo de que pueda causar abusos en contra de la expresión de los medios. Para eso, es indispensable que para ese espacio se respete el tiempo de cinco minutos, y que se use exclusivamente para informar a los colombianos y no para hacer proselitismo a favor o en contra de los acuerdos de paz.



El acceso a la información pública: Un paso adelante, tres para atrás

La Ley 1712 de 2014, o Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, entró en vigencia para todas las entidades territoriales el 6 de marzo de 2015. Este fue un paso importante para el derecho de acceso a la información pública. Como lo ha contado la FLIP en informes anteriores, esta ley está a tono con los estándares internacionales de ese derecho y trae varias ventajas para su ejercicio. A pesar de esto, el derecho de todos los ciudadanos a acceder a información, que es de interés público, dio tres pasos en reversa en el año 2015.



*Primer
paso atrás*

El 20 de enero fue sancionado por el Gobierno Santos el Decreto 103 de 2015, que luego fue incorporado en el Decreto 1081 de 2015. Este decreto reglamenta la Ley 1712 de 2014. El artículo 40 dice cuál debe ser el contenido del “índice de información clasificada y reservada”, en otras palabras, el inventario de la información que las entidades consideran que no debe ser entregada al público. Esta norma omitió un aspecto importante. Según el artículo 20 de la ley 1712, dicho índice debe incluir la “motivación” de la reserva o clasificación. Este aspecto, por el decreto, fue cambiado por el término “fundamento jurídico”, que puede interpretarse como algo más amplio, es decir, como la posibilidad de negar el acceso a documentos basándose en normas diferentes a leyes o la Constitución, lo cual es inconstitucional. Por otro lado, duplica el trabajo de las entidades, que al momento de dar respuesta deberán dar esa motivación por la que se considera un riesgo facilitar la información.

*Segundo
paso atrás*

El 20 de enero fue sancionado por el Gobierno Santos el Decreto 103 de 2015, que luego fue incorporado en el Decreto 1081 de 2015. Este decreto reglamenta la Ley 1712 de 2014. El artículo 40 dice cuál debe ser el contenido del “índice de información clasificada y reservada”, en otras palabras, el inventario de la información que las entidades consideran que no debe ser entregada al público. Esta norma omitió un aspecto importante. Según el artículo 20 de la ley 1712, dicho índice debe incluir la “motivación” de la reserva o clasificación. Este aspecto, por el decreto, fue cambiado por el término “fundamento jurídico”, que puede interpretarse como algo más amplio, es decir, como la posibilidad de negar el acceso a documentos basándose en normas diferentes a leyes o la Constitución, lo cual es inconstitucional. Por otro lado, duplica el trabajo de las entidades, que al momento de dar respuesta deberán dar esa motivación por la que se considera un riesgo facilitar la información.



*Tercer
paso atrás*

En junio 30 de 2015 fue sancionada la Ley 1755 de 2015, que regula el derecho de petición. Esta norma tiene varias dificultades que fueron denunciadas por la FLIP y por las organizaciones de la Alianza Más Información Más Derechos cuando estaba siendo debatida en el Congreso y cuando fue analizada en la Corte Constitucional. En primer lugar, estableció reservas ambiguas y confunde criterios que establece la Ley 1712 de 2014. En segundo lugar, como recurso para las negativas de información por reserva, puso el recurso de insistencia sin términos claros y supeditado al envío de la solicitud a un tribunal o juez por parte de quien niega la información. Esto último es la simple repetición de una norma que existía antes de la Constitución del 91: La Ley 57 de 1985, que en su momento fue un avance importante, pero se quedó atrás frente a varios avances internacionales. Hoy en día, los cruces entre la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014 generan dudas para los que deben responder a solicitudes de información, los que implementan la ley y los que quieren acceder a información pública.

*La decisión sobre derecho
al olvido: un desafío para
la libertad de prensa*

El 3 de julio de 2015, la Corte Constitucional publicó su sentencia T-277 de 2015. Con ella estableció que los medios de comunicación que publican en web deben actualizar las notas cuando los ciudadanos que son investigados judicialmente finalmente son absueltos. Ordenó por lo mismo que, con ayuda de herramientas tecnológicas, los medios deben impedir que esas notas sean halladas a través de buscadores como Google. Esto no se aplica cuando las personas implicadas tienen notoriedad pública o cuando son investigadas por delitos de lesa humanidad.

Lo positivo de la decisión fue que exoneró a los intermediarios –como Google– de la responsabilidad por los contenidos que suben terceros. Sin embargo, lo negativo es que terminó dejando preocupaciones en lo que se refiere a la libertad de expresión de los medios en Internet. Estas son las razones.



1.

La sentencia impone a los medios la actualización de información sobre procesos judiciales como un deber permanente, que puede operar sin solicitud. Esto termina convirtiéndose en algo desproporcionado que exige un seguimiento desmedido de lo que se publica, sobre todo si se tiene en cuenta que la actualización puede suceder muchos años después. Esto también indica que se contradicen algunos parámetros que la misma Corte frente a la rectificación, que exige una solicitud del afectado y un tiempo prudente para que pueda ser efectuada.

2.

La Corte recomendó el uso de herramientas tecnológicas que no permiten que las notas de este tipo sean halladas por buscadores. Aunque esto protege a los implicados en la información, deja de lado el derecho de información de otras audiencias que pueden tener algún interés en los temas del contenido: académico, investigativo, de reconstrucción de memoria, etc.



CAPACIDAD DE VIGILANCIA DE LAS COMUNICACIONES EN COLOMBIA

Por: Fundación Karisma

Al final de 2015, Vicky Dávila, la directora de La F.m., contaba que mientras uno de sus colaboradores trabajaba en una investigación sobre corrupción en la Policía Nacional, observó “cómo la flecha del *mouse* empezó a moverse sola, como si estuviera poseída o controlada remotamente, y eliminó el documento” en el que trabajaba. No se trataba de un evento paranormal, sino seguramente de un *malware* que debió haber sido instalado subrepticia e ilegalmente y que controlaba a distancia el computador del periodista. Es un ejemplo de cómo las comunicaciones y dispositivos electrónicos son objeto de ataques informáticos que muchas veces están dirigidos a censurar, silenciar, borrar, intimidar, robar información y/o amenazar a una persona o grupo que sea incómodo para quien posea la capacidad y recursos tecnológicos para llevarlos a cabo.

Los sistemas o herramientas informáticas –también llamadas herramientas de hackeo²⁰ –, pueden filtrar o bloquear contenidos, acceder o espiar sistemas informáticos y dispositivos para copiar, registrar o suprimir información, o controlarlos de forma remota, encendiendo cámaras o micrófonos, etc. Sin importar si su uso es legítimo o no²¹, estas herramientas tienen una capacidad de intromisión en la vida íntima de las personas que van más allá de la imagen hollywoodense del teléfono intervenido y los agentes escuchando desde una camioneta, son sin duda mecanismos que afectan la libertad de expresión. La tecnología para la vigilancia de las comunicaciones permite husmear cualquier dispositivo y, con ello, tanto la información allí contenida como también las actividades que se realicen desde el mismo

(i.e. agenda de contactos, historial de navegación, archivos, etc.), independientemente de quienes utilicen tal equipo. Sin duda, el control sobre el uso de estas herramientas tecnológicas supone un importante y aún pendiente desafío para la sociedad.

La adquisición y uso de este tipo de herramientas es común entre autoridades del orden público como un medio más para combatir y prevenir hechos criminales. No obstante, esta evolución natural para preservar la seguridad de la sociedad tiene que, a su vez, considerar ajustes legales que sirvan de contrapeso a potenciales abusos por parte de los agentes estatales. Y en ese aspecto, en los controles puede que esté el mayor reto de la libertad de expresión en internet.

²⁰“Hackear” es una expresión que identifica una ética que consiste en propiciar el acceso a la tecnología para empoderar a las personas. Con el pasar del tiempo, se ha entendido como la actividad de encontrar vulnerabilidades en sistemas de información bajo la idea de reportarlas y repararlas. Hoy día se ha hecho el uso de esta palabra para identificar prácticas que buscan vulnerabilidades en sistemas de información para aprovecharlas en forma ilícita. La expresión correcta cuando se “hackea” para hacer daño es la de “crackear”. Sin embargo, para facilitar la comprensión del texto, se ha decidido usar el término “hackear” en el sentido de “crackear”.

²¹Castañeda, J.D. (2015). Cuando el Estado hackea: Análisis de la legitimidad del uso de herramientas de hacking en Colombia. Bogotá, Colombia: Fundación Karisma. Disponible en <https://karisma.org.co/wp-content/uploads/2015/12/CUANDO-EL-ESTADO-HACKEA-D.pdf>.
Constitución Política de Colombia (1991), Art. 15.

Marco legal

El uso de herramientas de hackeo, sin importar el medio técnico que se emplee, equivale a una interceptación de comunicaciones dirigida. Y esto requiere que exista una ley que lo autorice, además de controles –político, judiciales y ciudadanos– que vigilen su uso¹⁹. La intrusión en los dispositivos de las personas es una clara violación a su intimidad y a su derecho a la libre expresión. En este sentido, hay que recordar que el ejercicio de estos derechos no se limita únicamente al dominio interno de las personas, también se ejerce en el uso de buscadores o en el almacenamiento de archivos que se encuentran en los dispositivos o en la nube²². Las autoridades tienen también actividades y herramientas de vigilancia masiva que suponen la interceptación de comunicaciones a un grupo de personas y que ha sido ampliamente desarrollada por la tecnología.

¿Qué dice la legislación colombiana sobre la vigilancia de las comunicaciones? Esta legislación establece que toda persona goza de un derecho inviolable a la intimidad en sus comunicaciones privadas, sin importar el medio técnico utilizado, pudiendo ser registrada o interceptada solo con orden judicial.²³ Ahora bien, la Constitución reconoce dos tipos de actividades relacionadas con la vigilancia: la

investigación criminal y la labor de inteligencia, que se materializan en la interceptación de comunicaciones y en el monitoreo del espectro electromagnético, respectivamente.

Para procesos judiciales, el objetivo de la vigilancia legal es conseguir material probatorio contra una persona de quien se sospecha está involucrada en una actividad delictiva. La Fiscalía General es el órgano facultado para autorizar la interceptación de comunicaciones por la policía judicial. La orden de la Fiscalía es revisada después por un Juez de control de garantías.

No solo la legislación colombiana es ambigua sobre el alcance y legalidad de las herramientas de hackeo, hay otras herramientas que apoyan y optimizan la labor de la investigación penal que tampoco son claras. Por ejemplo, los proveedores de redes y servicios de telecomunicación están obligados por ley a garantizar el acceso o deben dejar una puerta trasera para que las autoridades adelanten interceptaciones en el marco de un proceso judicial.²⁴ Deben, además, retener datos de las comunicaciones durante cinco años, datos que posteriormente pueden ser solicitados por la autoridad judicial para alimentar estos procesos judiciales.

Dos grandes problemas se observan de esta normativa. En primer lugar, las puertas traseras son como grifos de datos que pueden ser abiertas por esas autoridades sin que los operadores tengan

²²Kaye, D. (2015, May 12). Report of the Special Rapporteur on the promotion and protection of the right to freedom of opinion and expression. A/HRC/29/32, párr. 20.

²³Véase el artículo 15 de la Constitución Política y la Sentencia T-916/2008 de la Corte Constitucional de Colombia.

²⁴Decreto No. 1704 de 15 de agosto de 2012.

conocimiento. Segundo, el plazo de cinco años excede ampliamente los estándares internacionales de protección a la intimidad.

De otra parte, los organismo de inteligencia del Estado también están facultados para vigilar las comunicaciones de los ciudadanos y los periodistas. Las actividades de inteligencia se enfocan en recoger y analizar información para contrarrestar amenazas y ataques a la seguridad nacional. Para ello, la ley autoriza el “monitoreo del espectro electromagnético”²⁵, que de acuerdo con la Corte Constitucional consiste en “la captación incidental de comunicaciones en las que se revelan circunstancias que permiten evitar atentados y controlar riesgos para la defensa y seguridad de la Nación”. Distinto al monitoreo, la interceptación de comunicaciones conlleva, para la Corte, la acción individualizada y dirigida, por lo que siempre requiere de una orden judicial a ser ejecutada por la policía judicial. En la práctica, no obstante, tal diferencia se diluye, dejando en indefensión al conjunto de la población, cuyas comunicaciones diarias, analógicas o digitales, están siendo ampliamente monitoreadas.

²⁵Ley de Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia. Ley No. 1621 de 17 abril de 2013, Art. 17.

Control y transparencia frente a las actividades de vigilancia

El efecto intrusivo de las herramientas de vigilancia requiere de fuertes y mecanismos de control efectivos. Sin embargo, los previstos en la legislación colombiana son escasos y débiles. En cuanto a la Fiscalía, el control de su actuación lo realiza el juez de control de garantías y aun así han sido burlados como ocurrió en el caso de Iván Velázquez, ex-magistrado auxiliar de la Corte Suprema de Justicia.

Respecto a las actividades de inteligencia, existen dos tipos de controles: el control interno y el control político. En cuanto al primero, son los propios organismos de inteligencia los que deben realizar auditorías internas y elaborar un informe anual para presentar a la Comisión Legal de Seguimiento a las Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia. El segundo mecanismo de control es la mencionada comisión parlamentaria, cuya función es “verificar la eficiencia en el uso de los recursos, el respeto de las garantías constitucionales y el cumplimien-

to de los principios, límites y fines establecidos en la ley [de inteligencia]²⁵. Esta comisión no funciona plenamente, impidiendo que el único mecanismo externo de control sirva de contrapeso a la inmensa facultad legal y tecnológica que ostentan los organismos de inteligencia. Por ejemplo, tal comisión demostró no tener dientes durante la única sesión que ha celebrado, relacionada con el escándalo de Andrómeda, cuyos resultados no condujeron al esclarecimiento de este suceso. En síntesis, de un lado, no se sabe el alcance del control interno y, en cambio, episodios como los que sucedieron contra periodistas dejan la efectividad de los mismos en cuestión. Los controles externos parlamentarios son absolutamente estériles.

Siempre queda la vía judicial como un mecanismo de control, pero activar este remedio requiere conocer que se ha sido víctima de vigilancia estatal y probar que la misma ha sido ilegal. **Y como ya se ha dicho, las herramientas de vigilancia masiva y hackeo se utilizan de manera oculta y sencilla, dificultado su identificación.**

Capacidad tecnológica de vigilancia

Recientemente, la ONG británica Privacy International publicó un informe que da cuenta de la capacidad tecnológica de vigilancia del Estado colombiano. Este análisis pone al descubierto la existencia de sistemas de vigilancia que van más allá de la ley. Descubre que no todas las herramientas hacen lo que permite la ley ni todas están en manos de quienes deberían estar. Los sistemas de vigilancia que analiza son Esperanza, la Plataforma Única de Monitoreo y Análisis (PUMA), y el Sistema Integral de Grabación Digital (SIGD).

El sistema de vigilancia más conocido y antiguo es la plataforma Esperanza, gestionada y administrada por la Fiscalía y con capacidad para conseguir datos y contenido de llamadas de telefonía móvil y fija. Se utiliza en el marco de procesos judiciales. A la plataforma tienen acceso varias autoridades policiales y se activa con orden de interceptación. Está conectada a los operadores de telecomunicaciones del país, que frente a una orden transmiten los datos al búnker de la Fiscalía.

PUMA, por otra parte, es un sistema de monitoreo telefónico y de

²⁵Ley de Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia. Ley No. 1621 de 17 abril de 2013, Art. 20.

internet conectado con los servidores de los operadores de telecomunicaciones, que permite interceptar gran cantidad de metadatos y contenido (i.e. llamadas de voz, tráfico de internet, redes sociales). A diferencia de Esperanza, PUMA no está limitada por peticiones o número de analistas para interceptar comunicaciones, pues opera de forma pasiva.

PUMA no es solo una actualización del sistema Esperanza, como decía inicialmente la policía. Su capacidad está vinculada con la vigilancia masiva. En 2013, la policía asignó al sistema 50 mil millones de dólares para convertirlo en un sistema integral de interceptación de comunicaciones telefónicas y en línea de los proveedores de telefonía fija, móvil e internet. Posteriormente a esta capacidad de vigilancia masiva, se sumó la adquisición en 2015 de herramientas de hackeo dirigida a controlar remotamente dispositivos, que quedaron al descubierto tras la filtración de información de la empresa italiana Hacking Team.

El informe también descubre la existencia de un sistema desconocido hasta entonces: SIGD, administrado por la Dirección de Inteligencia de la Policía (DIPOL) desde 2005. El sistema monitorea el tráfico masivo de 16 líneas troncales de telecomunicaciones. Al igual que con las otras plataformas, los operadores de telecomunicación han colaborado en su instalación y, como en el caso de PUMA, el monitoreo se hace sin conocimiento de estos. La plataforma sobre la que está montado, Vantage de Verint Systems, puede hacer búsqueda de patrones, personas, números o servidores. Teóricamente, puede “captar 100 millones de registros de datos de llamadas al día e interceptar 20 millones de SMS diarios”. Para la interceptación de tráfico IP –es decir, Internet–, se implementó posteriormente la plataforma Reliant de la misma empresa y que también se usa en PUMA.

El tipo de monitoreo y análisis masivo y pasivo de las comunicaciones

telefónicas y en línea de PUMA y el SIGD no están autorizados por la legislación colombiana. **Frente a los débiles mecanismos de control y el deficiente marco legal, los derechos a la intimidad y la libre expresión de la población colombiana se están viendo comprometidos.** Urge subsanar tales deficiencias para evitar más casos como los de Andrómeda o Hacking Team. Pero, además, encontramos un problema de transparencia relacionado con el uso de fondos públicos para la adquisición de herramientas tan intrusivas y, tal vez, la falta de regulación del creciente mercado de tecnologías de hackeo y vigilancia.

En un contexto bélico quizá se justifica la adquisición y uso de herramientas de vigilancia, que sirvan para prevenir hechos que alteren la seguridad nacional. No obstante, **ante un eventual escenario de postconflicto, será necesario replantear las estructuras tecnológicas, las capacidades y facultades de las autoridades del orden público y el marco legal que regula la vigilancia de las comunicaciones.**

No + violencia

Contra

¡No soy el Sexo
debil!

**CUANDO SER PERIODISTA
ES UNA CUESTIÓN DE CURVAS**

En el informe del año 2014 la FLIP destacó la violencia contra las mujeres periodistas como una herramienta de intimidación que afecta la libertad de expresión, considerando que ésta se ejerce de manera diferenciada de acuerdo a los estereotipos de género que tiene la sociedad.²⁵ Sin embargo, más allá de la violencia directa contra las periodistas, la FLIP quiere resaltar las dificultades que enfrentan día a día en las salas de redacción, en la sociedad en general; situaciones que se transforman en escenarios que en algunas ocasiones podrían considerarse como discriminatorios.

Según el Global Report on the Status of Women in the News Media, IWMMF, las mujeres periodistas en diferentes partes del mundo enfrentan obstáculos en el ejercicio de su profesión, y mientras algunas violencias guardan similitud con las que enfrentan hombres periodistas, algunas están ligadas a su condición de mujeres.²⁶ Las tendencias globales sugieren patrones comunes como las diferencias salariales, pocas mujeres periodistas en posiciones de liderazgo, los temas que cubren y las diferencias que tienen las agresiones que reciben las periodistas mujeres que en no pocas ocasiones involucran temas muy íntimos. Son en definitiva efectos diferenciados si se comparan con las agresiones que sufren los periodistas hombres. Estas condiciones derivadas de la condición de mujer pueden llevar a generar autocensura en las periodistas.

²⁵ Ver Fundación para la Libertad de Prensa –FLIP (2014) 60 años de espionaje a periodistas en Colombia.

Informe sobre el estado de la libertad de prensa en 2014, p. 51

²⁶Global Report on the Status of Women in the News Media, IWMMF. Disponible en: <http://www.iwmmf.org/our-research/iwmmf-global-report/>

*Lo que importa es
que la falda no
sea muy larga*

La periodista Claudia Patricia Melo, se dirigió el 6 de noviembre a un evento en el Club Campestre de Ibagué, buscando entrevistar a Guillermo Botero Nieto (director nacional de FENALCO) para indagar sobre la salida del director de la Regional Tolima por presuntos malos manejos y la apertura de una investigación por parte de la Procuraduría por la firma de un convenio con el Municipio en el mes de junio. Al intentar realizar la entrevista, Guillermo Botero le dijo a la periodista, **primero frente a sus colegas y luego al oído, que su falda estaba muy larga.** Cuando ella insistió en preguntarle sobre la salida de Rodríguez, Botero contestó:

“A ustedes por qué les gustan los temas de cocina, es como si le preguntara a usted, se lo voy a decir con todo el respeto, ¿tiene relaciones sexuales?, ¿cuántas veces a la semana?, son temas que no son del interés de nadie. Pero yo le contesto no evado a los periodistas y las preguntas. Yo le respondo sin ningún miedo.”

La periodista sintió que esta respuesta y los comentarios sobre su forma de vestir, estaban dirigidos a intimidarla. Incómoda, decidió dar por terminada la entrevista.

Este caso, que fue conocido por la FLIP y hace parte de una lista de agresiones y estigmatizaciones hacia mujeres periodistas que generalmente no son denunciadas, situaciones basadas en el hecho de ser mujer que limitan su labor profesional y promueven prácticas de auto-censura.

*Es difícil consolidar
datos para un
diagnóstico*

Frente al número de agresiones a mujeres periodistas en razón de su género y oficio, no hay una información completa y clara; en su mayoría las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia no denuncian; y a ello se suma la reciente política de género que existe en el país. De manera que aún no se han podido identificar cuáles son las principales afectaciones y encontrar las soluciones.

La única información documentada es la relacionada con los asesinatos de mujeres periodistas en razón de oficio, donde se reportan ocho casos: Mariam Ruiz Castañeda (1987), Marta Luz López (1989), Silvia Margarita Duzán (1990), Diana Turbay Quintero (1991), Amparo Leonor Jiménez (1998), María Helena Salinas Gallego (2000), Elizabeth Obando (2002) y Flor Alba Núñez (2015).

Por su parte, la Fiscalía General -entidad encargada de investigar todo tipo de delitos-, no cuenta con datos confiables para establecer cuáles de estos son motivados por el hecho de ser periodista. A enero de 2016 reporta como última cifra, que para el año 2014 se presentaron 258 agresiones donde las víctimas son mujeres periodistas, entre ellas: 28 amenazas, 20 lesiones personales, 3 homicidios, 3 casos de violencia sexual, entre otras tantas conductas.

Finalmente, para el 2015 la FLIP conoció de 33 agresiones contra mujeres periodistas, que incluyen amenazas, hostigamiento y restricciones al ejercicio de su labor.



*Finalmente, para el 2015 la FLIP
conoció de 33 agresiones contra
mujeres periodistas, que incluyen
amenazas, hostigamiento y restric-
ciones al ejercicio de su labor.*

Buscando las diferencias

Para entender la realidad de las mujeres periodistas en Colombia, la FLIP empezó a trabajar en el 2014 una iniciativa piloto en el departamento de Córdoba y realizó una encuesta a 23 mujeres periodistas de todo el país. Otro insumo importante para entender esta situación fue la encuesta elaborada por el Proyecto Antonio Nariño 2015²⁷ (en adelante índice PAN 2015) Estas herramientas contribuyen a establecer una radiografía sobre la situación y las agresiones que perciben las mujeres en el desarrollo de su labor.

Aunque hay mucho trabajo por hacer para que la sociedad garantice un trato a las mujeres con equidad y respeto²⁸, las periodistas encuestadas en estos tres escenarios notaron que ese cambio puede empezar desde el interior de las salas de redacción y de los medios para los que trabajan. De tal forma, que se encontraron 5 hallazgos generales tanto en las encuestas realizadas a nivel nacional que coinciden en parte con los resultados obtenidos del trabajo con las mujeres periodistas en Córdoba , y que reflejan su percepción sobre el trabajo que realizan.

²⁷ Para más información, ver: <http://www.indicelibertadexpresion.com/#indice>
Informe sobre el estado de la libertad de prensa en 2014, p. 51

²⁸ Cynthia English, Johanna Gody, "Respect and Dignity for Women Lacking in Latin America," Gallup Poll, 14 Oct. 2014, http://www.gallup.com/poll/178427/respect-dignity-women-lacking-latin-america.aspx?utm_source=WOMEN_AND_THE_WORKPLACE&utm_medium=topic&utm_campaign=tiles

El género como impedimento para ejercer la profesión libremente

13%

El 13% han sufrido obstrucciones o impedimentos para ejercer su profesión por causa de su género.

9 DE 23

9 de 23 han sentido algún tipo de discriminación o trato diferencial por esta misma razón en su trabajo.

Restricción al cubrimiento de temas²⁹

21%

El 21% de las mujeres cubren todos los temas, o se encargan de secciones como política y justicia. A la mayoría de mujeres periodistas se les encasilla en asuntos de sociales, cultura y publicidad, considerados como temas "suaves"

²⁹Existe una discriminación sobre el tipo de artículos y temas que cubren las mujeres, a las periodistas se les encasilla en asuntos de sociales, cultura y publicidad, mientras que los hombres suelen cubrir temas como política, judiciales y deporte. Todo según la idea de que las mujeres son más aptas para cubrir temas más suaves y los hombres son mejores para escribir sobre contenidos más "duros".

Inexistencia de condiciones igualitarias de trabajo y acceso a oportunidades.



Los cargos de Dirección en las mujeres periodistas representan sólo el **6%**, mientras en los hombres el **40%**



Los ingresos más altos del gremio³⁰ los reciben el **23%** de periodistas **hombres** y en menor cantidad las **mujeres con 18%**.

13%

Solo el 13% de los trabajos cuentan con directrices para **evitar desigualdades por razón de género** en la **distribución de trabajo**.

³⁰ Según la encuesta ÍNDICE PAN 2015, En un rango de ingresos mensuales establecido entre 3 y más de 5 millones de pesos mensuales

*Desconocimiento
de rutas de
protección dentro
y fuera del medio*³²

48% y 30%

Sólo el 48% conoce la Ley 1257/08 y el 30% sabe activar la ruta de atención en caso de ser víctima de cualquier agresión o amenaza.

³²Existe una discriminación sobre el tipo de artículos y temas que cubren las mujeres, a las periodistas se les encasilla en asuntos de sociales, cultura y publicidad, mientras que los hombres suelen cubrir temas como política, judiciales y deporte. Todo según la idea de que las mujeres son más aptas para cubrir temas más suaves y los hombres son mejores para escribir sobre contenidos más "duros". [cion/Autocensura%20Cordoba%20Final.pdf](#)

*Injerencias
en su trabajo*

1%

15%

12 DE 23

Durante el último año han sufrido entorpecimientos o interferencias indebidas en su trabajo por parte de editores o directores, el 1% de los hombres y el 15% de las periodistas

12 de 23 periodistas conocen casos de mujeres colegas víctimas de maltrato psicológico en su lugar de trabajo.

Situaciones como éstas, evidencian que el escenario colombiano no es el mejor para que las mujeres periodistas ejerzan su labor, pues en los propios entornos laborales se perciben prácticas discriminatorias que perpetúan los estereotipos de género presentes en una sociedad como la nuestra. Frente a ello, es importante preguntarse ¿cuál es el papel de los medios de comunicación como espacio de trabajo de estas mujeres? Al respecto, las periodistas encuestadas por la FLIP consideran en un 87% que éstos contribuyen a la construcción de roles que las encasillan y que tampoco aportan para mostrar una imagen integral de las mujeres.



CASOS DESTACADOS

// VOLVER A TABLA DE CONTENIDO //

Espionaje a periodistas por parte de miembros de la Policía Nacional

A finales de octubre de 2015, días después de que La FM publicara unos audios que comprometían a altos mandos de la Policía Nacional en el caso de “La comunidad del anillo”, la FLIP supo de un posible bloqueo a las páginas de La FM y Caracol Radio en la red de intranet de la Policía. Después de esta denuncia, tanto Vicky Dávila como Claudia Morales empezaron a recibir información a través de correos electrónicos anónimos donde se planteaba que miembros de la Policía habían ordenado el seguimiento e interceptación de sus comunicaciones privadas.

En noviembre, los correos empezaron a incluir información muy concreta que demuestra monitoreo a la actividad periodística y personal de Vicky y Claudia. La documentación incluye el registro de conversa-

ciones telefónicas, reuniones privadas, desplazamientos suyos y de sus familiares, incluyendo menores de edad. El anónimo proporcionó información sobre una sala de inteligencia de la Policía Nacional dedicada a vigilar a periodistas, militares o policías para “blindar el proceso de paz”. Según el informante, desde allí se han interceptado las comunicaciones de periodistas como Daniel Coronell, María del Rosario Arrázola, Gustavo Gardeazabal, entre otros. Los periodistas mencionados tienen en común que han denunciado irregularidades al interior de la Policía Nacional, especialmente lo referente a la “comunidad del anillo”, o cubren el actual proceso de paz.

El anónimo demostró tener conocimiento de información interna de la Policía pues poco después de que Claudia Morales se reuniera con el General Palomino para informar de los anónimos, recibió un correo reprochándole por esta reunión. Además, el anónimo señaló los vehículos desde los cuáles presuntamente se estarían realizando los seguimientos, vehículos que efectivamente pertenecen a la Policía Nacional.

Frente a estos hechos, el 3 de diciembre Eduardo Montealegre, fiscal general de la nación, anunció una investigación para hallar a los responsables de las interceptaciones y seguimientos ilegales. El 9 de diciembre el presidente de la república, Juan Manuel Santos, anunció la creación de una comisión coordinada por la Ministra de la Presidencia de la República, María Lorena Gutiérrez, para investigar en un plazo de 90 días las irregularidades al interior de la Policía Nacional. Finalmente, el 22 de diciembre la Policía Nacional publicó un comunicado con “algunos avances relacionados con la investigación interna que adelanta la Inspección General de la Institución”. El comunicado desestima parte de la información de los anónimos y declara que hay “un ataque sistemático de desprestigio y desinformación contra la Policía Nacional”.

*Censura Indirecta en
El Colombiano:
socios presionaron
a periodistas para
que no escribieran
sobre la restitución
de tierras en el
Urabá Antioqueño*



A mediados de febrero, la FLIP conoció dos situaciones en las que dos accionistas del diario El Colombiano, los señores Juan Carlos Hernández de la Cuesta y Jorge Hernández de la Cuesta, presionaron a reporteros que habían escrito sobre restitución de tierras en el Urabá Antioqueño.

Juan Carlos Hernández escribió un correo a un periodista que había publicado un artículo sobre la desaparición de una lideresa de tierras quejándose por considerar que la publicación carecía de rigor periodístico y recordando que su familia tiene tierras en la zona.

Una semana después, Jorge Hernández de la Cuesta, citó a otro periodista de El Colombiano que se encontraba en una misión en Apartadó para hablar sobre la investigación. En la cita aprovechó para recordarle quién era “su patrón”, e indicarle a cuáles fuentes debía acudir y con cuáles no podía hablar.

Los hermanos Hernández de la Cuesta, además de ser accionistas mayoritarios de El Colombiano, figuran como dueños de la Hacienda Flor del Monte, ubicada en Blanquicet, vereda de Turbo, Antioquia. Sobre este predio existe un reclamo de restitución por parte de un grupo de víctimas.

Dos periodistas renunciaron al diario como consecuencia de estos hechos. Uno de ellos le manifestó a la FLIP que el motivo de su renuncia obedecía a la orden que tenía de “no comentar ni publicar información concerniente al tema de restitución de tierras” y a la presión ejercida por los accionistas Hernández de la Cuesta.

Secuestro del periodista Juan Diego Restrepo

El 16 de mayo el Ejército Popular de Liberación (EPL) retuvo durante cuatro horas a Juan Diego Restrepo, quien en ese entonces era el editor del portal digital especializado en paramilitarismo Verdad Abierta en el municipio de Hacarí, Norte de Santander.

Tres hombres de civil se acercaron al reportero mientras almorzaba y le preguntaron sobre su investigación en la región. Al finalizar el interrogatorio, le pidieron a Restrepo que se fuera con ellos.

Los miembros del EPL condujeron al periodista hasta una casa abandonada. Allí estuvo toda la tarde vigilado por cuatro hombres armados con pistolas y vestidos de civil, quienes le preguntaron por su presencia en la región y le expresaron su opinión sobre el Catatumbo. Además, lo llevaron a donde alias “Caracha”, jefe del grupo armado en la región, quien le explicó que habían tenido varios problemas de seguridad en los últimos.

El reportero aseguró que no recibió ningún tipo de agresión en su contra, ni presiones sobre cómo debía hacer su labor periodística.

A las 7 de la noche Juan Diego Restrepo volvió al casco urbano de Hacarí donde se encontró con el sacerdote y el personero. Al día siguiente el periodista salió del municipio en compañía de la Defensoría regional del Pueblo.

Restrepo se encontraba en Hacarí investigando sobre cómo viven las comunidades bajo el control del EPL en Norte de Santander y sus expectativas frente al proceso de paz.

A close-up portrait of Edinson Bolaños, a man with short dark hair and a light beard, wearing a dark jacket. He is looking slightly to the right of the camera with a neutral expression. The background is blurred, showing what appears to be an outdoor setting with some structures.

Amenazan a un reportero por su investigación sobre minería

El 22 de noviembre de 2015 el periodista Edinson Bolaños fue amenazado por un hombre que se negó a identificarse. Luego de que el reportero de El Nuevo Liberal y corresponsal de El Espectador publicó la primera parte de su investigación sobre extracción de oro en Popayán, recibió la llamada de un desconocido, quien le advirtió que podría llevarse sorpresas por publicar “cosas que no son”.

Unas horas antes de la amenaza, Bolaños había publicado en varios medios de comunicación un artículo titulado “Magnates del oro versus pequeños mineros”. Esta fue la primera entrega de la investigación “El antifaz de los mineros ilegales” en la que el reportero muestra cómo la minería artesanal en el municipio de Buenos Aires ha sido cooptada por la empresa extranjera Giraldo y Duque Ltda.

Esta no es la primera vez que Bolaños recibe presiones por su investigación. Meses atrás, dos personas enviadas por la compañía implicada lo contactaron para conocer el enfoque del trabajo periodístico y recomendarle que mencionara también las cosas buenas que había hecho la empresa en la región.

Bolaños tuvo que salir del departamento del Cauca y reubicarse en otra ciudad.

Periodistas de Yopal denunciaron agresiones del alcalde electo y sus seguidores



Entre abril y mayo de 2015 el entonces candidato a la Alcaldía de Yopal, Casanare, por el Movimiento Social La Bendición, Jhon Jairo Torres, hizo varios señalamientos a través de redes sociales contra los medios de comunicación y periodistas de la región que cuestionaban la legalidad de sus negocios. El líder los calificó como “extorsionistas”, “enemigos” de su proyecto político y “criminales detrás del micrófono”, entre otros calificativos que propician la estigmatización.

Por los mismos días, otro periodista denunció ante la Fiscalía que Torres lo había amenazado. La FLIP tuvo acceso al audio en el que quedó registrada la intimidación.

El ambiente fue tornándose cada vez más hostil entre John Jairo Torres, sus seguidores y la prensa. Así, el 10 de agosto el periodista Santiago Medina fue agredido verbalmente por seguidores de Torres. El reportero se encontraba cubriendo un accidente de tránsito en el que estaba implicado el entonces candidato a la Alcaldía, cuando un grupo de personas lo acorralaron para quitarle el material fotográfico y lo amenazaron para que no publicara la noticia.

El 14 de octubre, John Jairo Torres fue capturado por el delito de urbanización ilegal, precisamente lo que la prensa había denunciado meses atrás. A pesar de esto, la ciudadanía lo eligió como alcalde el 25 de octubre.

Con posteridad a las elecciones, los periodistas de la emisora local Violeta Stereo, uno de los primeros medios que denunció las irregularidades en los negocios de Torres, fueron amenazados y señalados por seguidores del alcalde electo.



Policía disparó fusil lanza gas contra periodista que cubría paro camionero en Pasto

El 11 de marzo de 2015, Isnardo Quiroz, periodista de CNC Noticias, resultó herido tras la activación de un ´Fusil lanza gas´ a menos de dos metros de distancia que le ocasionó una hemorragia severa. Quiroz se encontraba cubriendo enfrentamientos entre la Policía y los manifestantes del paro camionero que se desarrollaba en las afueras de Pasto y portaba credenciales distintivas de prensa.

Según testigos, tras la orden de "Arrinconar y gasear", un policial de la Fuerza Disponible disparó un ´fusil lanza gas´ impactando gravemente a Quiroz en su pierna derecha. Esta acción no sólo es violatoria de la libertad de prensa, sino que también contraría el "Manual para el servicio de Policía en la atención, manejo y control de multitudes" que indica que este tipo de armas no letales deben ser activadas a no menos de 30 metros de la multitud.

*Los asesinatos de Edgar Quintero y Dorancé Herrera**

*Con la información que la FLIP recogió y tras conocer documentación de distintas fuentes, no pudo determinar, hasta la fecha, que estos asesinatos estén motivados por el ejercicio periodístico.



*Asesinado periodista de la emisora Radio Luna en Palmira**

El dos de marzo de 2015 fue asesinado en Palmira el periodista Edgar Quintero, conocido como “Quintín”. Los hechos ocurrieron cerca de las 7:30 de la noche en una panadería ubicada en el centro de la ciudad vallecaucana.

Quintero era reportero del programa “Noticias y Algo Más” de Radio Luna, emisora adscrita a Todelar; donde cubría varias secciones de la agenda local, como política. Según colegas del periodista asesinado, “Quintín” expresaba libremente sus opiniones sobre los temas que cubría.

El 3 de mayo de 2015, dos meses después del homicidio, fue capturado en Palmira alias “Chocolate”, presunto autor material del homicidio de “Quintín”. En el momento, la Policía municipal y departamental determinaron que el asesinato de Quintín fue motivado por asuntos personales y no tenía relación con su ejercicio periodístico.



Joven periodista y líder comunitario fue asesinado en Antioquia por dos sicarios

El 23 de noviembre de 2015 el periodista Dorancé Herrera fue asesinado en Cauca junto a su compañero de estudios Marlon Quiroz. Mientras visitaba la casa de su hermana, hombres armados les dispararon en repetidas ocasiones, acabando así con la vida de los dos jóvenes.

Para el momento del asesinato, Herrera estudiaba Construcción en arquitectura e ingeniería y trabajaba como líder en procesos de asentamiento campesino en zonas rurales de Cauca. En 2013 el joven antioqueño se había graduado como periodista y ejercía esporádicamente su profesión escribiendo columnas de opinión para los periódicos Región al Día, Bajo Cauca Hoy y El Informativo.

Semanas antes del homicidio, Dorancé Herrera denunció a través de una columna publicada en Bajo Cauca Hoy las amenazas que había recibido por su participación en el proceso de asentamiento de la finca La Uribe. Allí mencionó, además, otras irregularidades que el Alcalde del municipio habría cometido en el proceso.

LAS PRESIONES JUDICIALES NO PARAN

Durante el 2015 continuaron las demandas judiciales por injuria y calumnia con el fin de presionar o silenciar a quienes opinan e informan sobre asuntos de interés público. Desde tiempo atrás, de acuerdo a los pronunciamientos de organismos internacionales, la FLIP ha denunciado que este tipo de acoso constituye un mecanismo de censura indirecta contra la libertad de expresión y de información. Aun así, fiscales y jueces insisten en continuar con estos procesos penales desconociendo el interés público de las diferentes notas de opinión o periodísticas.



Jason Sang

En 2010, cuando Sang trabajaba en la unidad investigativa del periódico Nuevo Día de la ciudad de Ibagué, publicó una serie de notas sobre la Fundación Mundo Verde. Esta entidad adquirió, con recursos de dos cajas de compensación familiar, cientos de kits escolares para entregar en diferentes colegios de la ciudad. Sang denunció que la dirección de domicilio que aparecía en los certificados de la Fundación no coincidía con la realidad. También que había poca claridad con la contratación entre la Fundación y las cajas de compensación que administran recursos de los ciudadanos. El 22 de diciembre de 2015, Sang fue condenado por el Juzgado Noveno Penal Municipal de Ibagué, por el delito de injuria agravada. La decisión fue apelada por la FLIP y el proceso se encuentra en segunda instancia. Este caso es grave, pues se desconoció el trabajo de verificación que hizo el periodista y el interés público de la ejecución de recursos de seguridad social. A cambio de proteger una serie de reportajes relevantes para la deliberación pública, los jueces optaron por castigar penalmente este tipo de noticias.

Nahún Sánchez

El 8 de septiembre de 2015, se realizó la audiencia de imputación contra el periodista Nahún Sánchez en el municipio de Ocaña, Norte de Santander. Se le imputó el delito de injuria por una serie de columnas que escribió en el año 2012 en diferentes medios de la región, en las cuales criticaba la gestión del entonces Secretario de Educación de Ocaña, Rafael López. Así pues, el proceso penal se encuentra activo, próximo al desarrollo del juicio. Tal y como lo advirtió la FLIP en su momento, las autoridades locales y funcionarios públicos deben ser tolerantes y respetuosos frente a las publicaciones que se relacionen con su gestión, pues son temas de alta importancia para la sociedad.

Juan Esteban Mejía

En el año 2011, el periodista Juan Esteban Mejía publicó en la revista Semana un artículo de investigación en el cual se denunciaban algunas irregularidades en las prácticas quirúrgicas del médico Carlos Ramos Corena de Medellín. En el proceso de edición, tal y como lo reconoció después la revista, el artículo tuvo algunos cambios que no fueron de autoría del periodista y en los cuales se decía que el señor Ramos no tenía licencia médica. El 16 de junio se le imputó el delito de injuria a Mejía, y aunque la revista publicó una rectificación días antes, el proceso continuó. En la fecha que se realizó este informe se tenía previsto que el 20 de enero de 2016 se llevaría a cabo la audiencia de acusación. Es preocupante que, aunque exista una rectificación y una explicación sobre los cambios hechos al artículo, se siga adelantando un proceso contra el periodista por expresiones que no realizó.

Héctor Abad Faciolince

El 3 de mayo de 2015, Héctor Abad Faciolince escribió una opinión en su columna dominical del periódico El Espectador. Se llamó “El glorioso Partido Liberal” y en ella cuestionó algunas de las posiciones recientes que ha tenido ese partido. Entre ellas, criticó el aval que dicho grupo otorgó al político Luis Pérez para lanzarse a la gobernación del departamento de Antioquia. Opinó que se trataba de un político cuestionado que tenía cercanía con otros dirigentes condenados, como el sentenciado por parapolítica César Pérez García. En agosto de 2015, Abad Faciolince fue citado por la Fiscalía General después de que Luis Pérez lo denunciara por injuria. Actualmente el proceso se encuentra en investigación después de que el columnista descartara legítimamente conciliar. Como ocurre en otros casos, se puede ver que el denunciante desconoce que, al ser un personaje de notoriedad pública, está más sometido al escrutinio de la sociedad que un particular común y corriente. La Fiscalía tampoco ofrece mecanismos para atajar este tipo de demandas acatando los estándares internacionales de libertad de expresión mediante el archivo de estas diligencias.





LA MEMORIA DEL SILENCIO

*El informe de memoria del Estado
colombiano sobre la violencia
contra la prensa*

El 4 de diciembre de 2015, el Centro Nacional de Memoria Histórica –CNMH– presentó su informe *La palabra y el silencio*. La violencia contra periodistas en Colombia (1977-2015). Se trata del único informe de memoria que ha presentado el Estado colombiano sobre la violencia contra los periodistas y medios de comunicación en el marco del conflicto armado.

El informe resaltó diferentes esfuerzos de los periodistas y de los medios por reconstruir los hechos de la violencia contra la prensa, hasta el punto que los usó como fuentes y como herramientas de análisis. Más destacable es que el informe recogió las cifras de agresiones y de impunidad que ha consolidado la Fundación para la Libertad de Prensa –FLIP– a lo largo de sus años de trabajo. Como fuentes conceptuales, el CNMH reconoció los informes anuales de la FLIP presentados durante los últimos años y acudió a *Entre el silencio y el coraje*, el libro que fue editado y publicado en 2011 por los 15 años de la fundación.

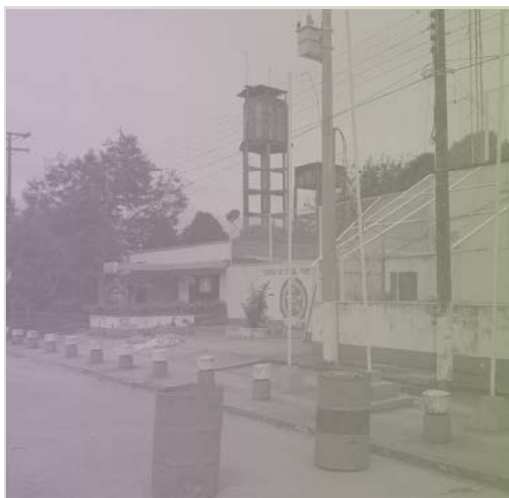
En consecuencia, *La palabra y el silencio* del CNMH es un informe oficial de memoria que logra fijar consideraciones sobre la violencia contra la prensa en Colombia, gracias al reconocimiento que hizo del trabajo de documentación de organizaciones de la sociedad civil, especialmente la FLIP, y de los medios de comunicación.

Contra los medios pequeños



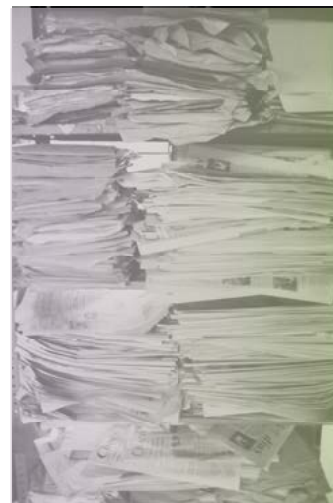
Según el informe de memoria, los medios pequeños y regionales han sido los más golpeados por la violencia. De los 152 asesinatos documentados, 112 fueron contra periodistas de medios de comunicación regionales y comunitarios.

El terror en las ciudades



Cali, Medellín y Bogotá son las ciudades donde se han presentado mayor número de asesinatos de periodistas. En ellas ocurrieron el 24% de los homicidios ocurridos entre 1977 y 2015. En las demás regiones se concentraron los asesinatos en las ciudades capitales. De esta forma los contextos urbanos se caracterizan como los focos de violencia, en la medida en que allí hay mayor concentración de medios y de focos de poder legal e ilegal.

Las caras de la impunidad



Más de la mitad de los casos de asesinatos contra periodistas se encuentran prescritos, es decir que los responsables no fueron ni serán condenados. En solo 4 de los 152 casos fue condenado el determinante o el autor intelectual y en el resto solo algunos autores materiales han sido procesados. El informe destaca problemas en la investigación y el juzgamiento de los responsables: falta de una unidad de investigación verdaderamente especializada, dificultades de gestión en la protección y recaudación de pruebas, falta de seguimiento de las líneas de investigación que vinculan el crimen con el oficio de la víctima.

Las altas y bajas de los homicidios

El informe que entre 1977 y 2015, se encuentran dos picos de recrudecimiento en los asesinatos contra periodistas. El primero entre 1985 y 1991, en el que se destaca el año 1989 con 14 asesinatos. Se trató de una época donde los carteles del narcotráfico aportaron la mayoría de muertes. El segundo pico se presentó entre 1997 y 2003. Durante ese lapso los asesinatos se incrementaron por el accionar de los grupos paramilitares y por la violencia de las redes de corrupción política. Entre 2004 y 2015 se destacó una reducción significativa en los asesinatos pero un incremento en otro tipo de agresiones, especialmente las amenazas. Esto demuestra la transformación que pudo haber ocurrido en los tipos de violencia contra la prensa.

Los victimarios

1. 2.

Según el informe de memoria, los medios pequeños y regionales han sido los más golpeados por la violencia. De los 152 asesinatos documentados, 112 fueron contra periodistas de medios de comunicación regionales y comunitarios.

El paramilitarismo también ha tenido su rol principal, especialmente durante el tiempo de su auge a nivel nacional: entre 1985 y 2005. Su violencia pretendía, en especial, generar terror en las zonas que controlaban a través del asesinato de periodistas visibles que impartían cierto liderazgo. También atacaban a los periodistas que trabajaban temas de derechos humanos, conflicto, abusos de las fuerzas militares, al señalarlos como cómplices o afines a las guerrillas.

La región comunicativa

El informe del CNMH le apuesta al posicionamiento de la idea de región comunicativa para interpretar las realidades mediáticas y periodísticas a lo largo del territorio nacional. Así como existen regiones administrativas y socio-culturales, la región comunicativa se presenta como una forma de identificar y categorizar la realidad del periodismo en Colombia. Sobre el concepto de región comunicativa se escribe en el informe: “proponemos esta denominación para referirnos a que existe un tejido comunicativo en las regiones, que hace posible la producción, el intercambio y la apropiación social de significaciones sociales, económicas, políticas y culturales entre sus habitantes, grupos y entramado institucional”



RECOMENDACIONES

Al Congreso de la República



Procurar un análisis sobre impactos en la libertad de expresión en las iniciativas legislativas que se presenten para debate. El antecedente de la ley 1712 y 1755 es un precedente lamentable contrario al estándar de precisión que exigen este tipo de normas.



Asegurar que la Comisión Legal Parlamentaria creada por la ley de inteligencia haga efectivo su mandato y se constituya en un verdadero control externo a esta actividad estatal que se agudiza en su potencial de censura con plataformas como internet.

A los Medios



Los medios deben jugar un papel activo en la protección de los periodistas. La FLIP constató un déficit enorme para establecer protocolos internos y enlaces de protección entre los reporteros de las salas de redacción.



Identificar y tomar correctivos frente a conductas discriminatorias que se presenten contra las mujeres periodistas.

A la Rama Judicial



El Consejo de Gobierno Judicial, así como las diferentes autoridades judiciales de las regiones, deben garantizar el derecho que tienen los medios de comunicación de acceder a las audiencias públicas. En caso de que se quieran establecer protocolos de acceso, o que se quiera regular la forma en la que los medios cubren los juicios, se debe hacer bajo los principios de la libertad de información y evitar el abuso de los jueces al momento de limitar el acceso argumentando que esas restricciones son necesarias para el correcto desarrollo de la justicia.



Investigar y sancionar ejemplarmente a los funcionarios que se hayan excedido en el ejercicio de las facultades de inteligencia, utilizando tecnologías que han sido adjudicadas por el Estado colombiano y que están siendo utilizadas para espiar periodistas.

Al Gobierno Nacional



Considerar y tomar acciones sobre el control interno y externo de las facultades de inteligencia, incluyendo ajustes normativos que permitan hacer compatible los estándares internacionales sobre privacidad e intimidad con el ordenamiento jurídico colombiano.



Asegurar que la eventual implementación de los preacuerdos de La Habana no se materialicen en instrumentos regresivos o de control de contenidos en el ejercicio de la libertad de expresión.

Al Congreso de la República



Procurar un análisis sobre impactos en la libertad de expresión en las iniciativas legislativas que se presenten para debate. El antecedente de la ley 1712 y 1755 es un precedente lamentable contrario al estándar de precisión que exigen este tipo de normas.



Asegurar que la Comisión Legal Parlamentaria creada por la ley de inteligencia haga efectivo su mandato y se constituya en un verdadero control externo a esta actividad estatal que se agudiza en su potencial de censura con plataformas como internet.

A los Medios



Los medios deben jugar un papel activo en la protección de los periodistas. La FLIP constató un déficit enorme para establecer protocolos internos y enlaces de protección entre los reporteros de las salas de redacción.



Identificar y tomar correctivos frente a conductas discriminatorias que se presenten contra las mujeres periodistas.